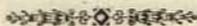


PROGRAMAS.



PROLOGUS

PROGRAMA

para la enseñanza de los prolegómenos del derecho, elementos de historia y derecho romano en el primer curso de jurisprudencia en el escolar de 1844-45 en la Universidad literaria de Barcelona.



La Jurisprudencia es la ciencia del derecho ; el derecho es la voz misma de la justicia que anunciando todas las relaciones del hombre proclama á la vez sus derechos y sus deberes para venir así á formar la armonía universal de las sociedades de que es su base, ó como suele decirse para llegar á su fin que es la tranquilidad interna de las repúblicas. Así es que haré conocer á los discípulos en primer lugar lo que es el hombre, y que el hombre mismo es la fuente de que emanan todos los derechos, porque al fin los derechos todos son para la humanidad sola ; fuera de ella no se conocen ni existen.

En segundo lugar probaré que la humanidad está sujeta á una ley universal é invariable en cuanto á su fondo ; que de ella derivan todas las que llamamos positivas ; y que los preceptos de aquella ley universal vienen á encerrarse al estrecho círculo del amor mutuo que debe unir á los hombres para que puedan por esta senda única llegar á su destino.

En tercer lugar explicaré lo que es el hombre reunido en sociedad como lo ha estado siempre, llamando la atención sobre que en mi concepto es una quimera el estado natural ó de mutua independencia ; y haciendo comprender como de la primera y sencilla sociedad debió pasar á la que hoy se conoce con el nombre de pueblo ó estado.

En cuarto lugar probaré que todo pueblo culto debe de necesidad estar y está sujeto á un derecho exterior universal, que se llama derecho de gentes necesario, primario ó natural en cuanto se toma por la invocacion de los principios de equidad que marcan la conducta de los pueblos entre sí sin estipulacion alguna; y que pasa á ser positivo, voluntario, convencional ó consuetudinario cuando se funda en convenios ó en costumbres reconocidas.

En quinto lugar probaré que todo pueblo debe tener y tiene tambien un derecho interior y peculiar para sí; señalaré sus fuentes ordinarias; y explicaré las diversas leyes de que se compone, á saber, fundamentales, políticas, públicas y civiles, dando una idea ligera, segun el objeto de las mismas, de las relaciones, derechos y deberes generales desde el mas alto gobernante hasta el infimo ciudadano, para que vean los discípulos de una ojeada los principales resortes de la máquina de la sociedad.

Con estos preliminares, y conocidos por ellos los principios de las leyes, explicaré la naturaleza de las mismas y su virtud; la necesidad de su promulgacion, sus resultados y las reglas de su interpretacion, inculcando la idea de que el legislador en ellas debe por lo comun limitarse á dar disposiciones generales, de que deliran los que claman por una legislacion que contenga una ley para cada caso; de que debe guardarse de darlas efecto retroactivo, y de que no debe introducir novedades sino cuando la utilidad es muy evidente.

Cuando los discípulos hayan venido á conocer por la explicacion de estas interesantes materias las varias ramas de la ciencia que emprenden y las reglas generales que les deben servir de guia, y después de haberles inspirado los sentimientos del abogado y su dignidad y la aversion al rabula, entraré en los elementos del derecho romano tomando principio por su historia. Claro es que debiendo los discípulos en el corto tiempo del primer curso ver tanta materia, deberé recorrer muy rápidamente la historia de Roma sin entretenerme en las disensiones que la agitaron, pero sin descuidarme de llamar de paso la atención muy particularmente sobre el carácter de su constitucion y de sus leyes y sobre aquellos puntos que marcan la fisonomía de una ciudad que en su cuna dió señales de una fuerza y vigor que debian presagiar que no contenidas á tiempo podria como fué lle-

gar á ser la Señora del mundo volando sus águilas libremente desde el Capitolio hasta las torres de Cartago. Para el debido método entraré en la historia por la fundacion de Roma ; notaré lo mas digno en tiempo de los Reyes hasta la expulsion de los Tarquinos, y muy particularmente la mira política con que entretejiendo los romanos sus leyes primitivas con la religion, lograron que se creyese que tenian un punto de apoyo en el cielo ; y que de aquí provino que se manifestasen tan zelosos adoradores de los principios que una vez adaptaran , cuyo cambio entre ellos debía ser tan difícil como el de las costumbres y creencias. En seguida recorreré muy rápidamente la república en sus diversas faces, y haré conocer las causas verdaderas de su decadencia , y la sagacidad con que Tiberio aprovechando la ocasion llevó al pueblo al punto de que despojándose voluntariamente de la libertad hiciese tránsito de la república al imperio sin advertirlo.

Al llegar á este término como de descanso , explicaré cronológicamente el modo como los romanos hicieron sus leyes en sus diferentes épocas y los varios cuerpos de derecho que tuvieron desde el Papiriano hasta el Justiniano, incluso los edictos del Pretor ; encareciendo á los discipulos que no se dejen deslumbrar por el modo seductor de darse el pueblo leyes por el voto universal como en tiempo de la república romana , y probando hasta la evidencia que el desenvolvimiento de las ciencias y de la industria y el cuidado de los negocios propios hacen imposible en los pueblos actuales un gobierno puramente democrático por mas que lo tuviesen los griegos y los romanos cuya sencillez y estado ningún punto de contacto tiene con el nuestro.

Cumplida así la ley en cuanto á la parte de prolegómenos del derecho y de elementos de historia romana , pasaré á explicar los del derecho romano ; y por grande que sea el respeto que merecen los jurisconsultos que se han separado de la division de su objeto en la natural de personas , cosas y acciones , yo la abrazo con el inmortal Heineccio para la enseñanza de elementos.

En este concepto haré conocer á mis discipulos en primer lugar las personas y los derechos de que gozan segun su estado ; y al tratar de la patria potestad desvaneceré los infundados cargos que se hacen á los romanos de que la

concediesen tan amplia á los padres sobre sus hijos , cuando no podia ser de otra manera con pocas excepciones , por cuanto la patria potestad debe estar en razon directa con la libertad política , como que esta es el barómetro que debe señalarla.

Al entrar en las tutelas me detendré en explicar minuciosamente los diferentes puntos de la edad del hombre , como el de la lactancia , de la infancia , de la proximidad á ella , de la proximidad á la pubertad , de la pubertad , de la minoridad , de la pubertad plena y mayor edad así en los varones como en las hembras , y las obligaciones que pueden contraer respectivamente , por la grande luz que esparcen con frecuencia en orden á las acciones contra fiadores , restituciones por entero y resultados de administracion por venia de edad.

Conocidas las personas entraré á tratar de las cosas y de los derechos reales y personales y modo de adquirir y perder los unos y los otros , pasando menos rápidamente por sobre las materias mas interesantes , bien que apenas hay eleccion atendida la relacion que hay entre ellas , pudiendo hacerse diferencia tan solo en fáciles y difíciles , entre las que cuento parte de las últimas voluntades.

Vistas las cosas y los derechos en su extenso significado , y conocida la fuente de los reales y personales ó de las obligaciones , entraré en la explicacion de las acciones , ofreciendo en un punto de vista claro que en vano existirian las cosas y los derechos así reales como personales si las leyes no diesen al hombre un medio para gozar de las unas y lograr ver efectivos los otros , y que aquel medio consiste en las acciones é interdictos que son las armas que pueden los interesados blandir ante los tribunales. Al explicar una accion tocaré lo principal de aquello á que hace referencia , y el preguntar dará pié á un repaso.

Por fin en el último período del curso daré conocimiento de los dos títulos del digesto *de verborum significatione* y *de diversis regulis juris*.

Las obras de texto serán las del Heineccio en latin en cuanto á los elementos de historia y de derecho romano , siguiendo con muy poca alteracion el orden de materias trazado por el mismo en cuanto al derecho desde el título *de jure personarum* hasta el fin del libro 4.º , suprimiendo los

títulos superfluos que se hallan singularmente en las sucesiones legítimas ; y las que consultaré serán el Vinnio, Boet y Noot. En cuanto á los prolegómenos servirá el Domat en el principio de sus leyes civiles.

El método material en el aula será recitacion por un cursante de la leccion señalada , explicacion de la materia por la mañana , y por la tarde preguntas y ejercicio de los discípulos sobre la misma , valiéndome de demostraciones sobre una pizarra cuando convenga , que será siempre que la naturaleza de las cosas lo exija como algunas de las servidumbres , y cuando en las especies juegan más de dos personas , como en la computacion de grados de parentesco , en la explicacion de los que eran suyos herederos , en algunas adopciones , en la obligacion simultánea y sucesiva de los tutores y sus fiadores cuando sean muchos honorarios y efectivos ó gerentes , en las sustituciones directas y fideicomisarias , en el derecho de acrecer entre coherederos y colegatarios , en la fijacion de legitima y liquidaciones de herencias , en las sucesiones por intestado , en las evicciones y en el ejercicio de las acciones contra terceros poseedores de una cosa hipotecada , porque la experiencia me ha hecho conocer que el amalgamamiento de nombres en los ejemplos verbales siembra una confusion que desaparece con los delineados en la pizarra sustituyendo números en lugar de nombres.

En la explicacion haré la pequeña historia que cada materia lleva de sí en general , seguiré la definicion de la misma , é ilustraré las consecuencias que emanan de ella , porque al fin la definicion ilustrada viene á contenerla y desarrollarla toda.

Al explicar me olvidaré de mí mismo ; mi ánimo jamás será hacer gala de erudicion para recoger el aplauso fugaz de una metáfora ó alegoría ; estilo claro , sencillo , didáctico : orden en la materia , lo que se logra con aquel tino que adquiere el profesor con algunos años de enseñanza en elegir oportunamente de entre los raudales de ideas que vienen á caer sobre su ánimo cuando explica si domina la materia y la enseña con gusto.

VICENTE RIUS Y ROCA.

Il est évident que si l'on veut...

Il est évident que si l'on veut... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be a dense paragraph of French or Latin text.)

Il est évident que si l'on veut... (Continuation of the faint text.)

Il est évident que si l'on veut... (Continuation of the faint text.)

Il est évident que si l'on veut... (Continuation of the faint text.)

SEGUNDO AÑO DE JURISPRUDENCIA.

ELEMENTOS DE HISTORIA Y DE DERECHO CIVIL Y MERCANTIL DE ESPAÑA.

El Dr. D. Ramon Martí de Eixalá presenta el siguiente programa para el curso de 1844 á 45.



HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL.

ÉPOCA 1.^a *La España bajo la dominacion de los Césares.* — Organización política. — Gobierno municipal. — Administración de justicia. — El derecho al fin es el de Roma.

ÉPOCA 2.^a *Desde la invasion de los Visigodos hasta Recesvinto.* — Doble derecho. — Código de Eurico. — Breviario de Aniano. — Concilios de Toledo.

ÉPOCA 3.^a *Desde Recesvinto hasta la invasion sarracena.* — Sigue el exámen de los concilios toledanos. — Unidad de derecho. — Fuero Juzgo.

ÉPOCA 4.^a *Desde la invasion sarracena hasta D. Alonso el Sabio.* — El Fuero Juzgo pierde en gran parte su fuerza. — Causas de donde esto provino. — Municipalidades. — Sus fueros. — Carácter de estos fueros, en particular por lo que mira al derecho civil y penal. — Fuero de los Fijosdalgo. — Fuero viejo de Castilla. — El Espéculo. — El fuero Real.

ÉPOCA 5.^a *Desde D. Alonso el Sabio hasta los Reyes Católicos.* — El derecho romano va renaciendo. — Causas que contribuyeron á darle cierta autoridad. — Escuela de Bolonia. — Las Partidas. — Autoridad de este código antes del ordenamiento de Alcalá. — Exámen crítico del mismo código. — Leyes de Estilo y objeto de su publicacion. — Ordenamiento de Alcalá.



ÉPOCA 6.^a Desde los Reyes Católicos hasta nuestros días. — Nótase la falta de un código donde se reuniesen los elementos dispersos de la parte de nuestra legislación que no reconocia el origen romano. — Tentativa hecha por Montalvo. — Aquellos elementos aglomerados poco á poco en el espacio de mas de tres siglos formaban un todo inconexo y de fisonomía vaga. — Leyes de Toro. — Ellas fijan los puntos mas esenciales de nuestro derecho privado. — Nueva Recopilación: exámen crítico de este código. — Novísima Recopilación.

Al hacer el exámen de cada código, atenderá el profesor: 1.^o á los puntos que abrazan sus disposiciones: 2.^o á los vacíos que dejan: 3.^o á las fuentes de las mismas: 4.^o á la relacion que ellas guarden con las circunstancias de la época: 5.^o á la estructura de las disposiciones consideradas en sí, y en particular al grado de generalización que presentan.

DERECHO CIVIL ESPAÑOL

Preliminares. Varias especies de derechos. — Objeto del derecho civil. — Momento en que empieza á ser obligatoria la ley. — Reglas para la interpretacion de las leyes

<i>Diferentes especies de personas, ó sean las circunstancias legales que pueden distinguirlas.</i>	}	Póstumos — nacidos.
		Varones y hembras.
<i>Patria potestad....</i>	}	Pupilos — mayores — menores.
		Padres de familias — hijos de familias.
		Ciudadanos — extrangeros.
PERSONAS.	}	Vecinos — no vecinos.
		Su naturaleza.
		Modos de constituirse.
		Causas por las cuales cesa.
<i>Tutela.....</i>	}	Quiénes están bajo tutela.
		Quiénes pueden ser tutores.
		Obligaciones y facultades del tutor.
		Especies de tutores.
		Casos en que acaba este cargo.

A la exposicion de los contratos en particular, precederán nociones generales, acerca de las personas que pueden contratar, de las cosas que pueden ser objeto de los contratos, y de las circunstancias esenciales para la validez de todo contrato: se expondrán además las reglas de interpretacion.

En cada contrato se atenderá á lo que pertenece á su esencia, á lo que es de su naturaleza, y á la obligacion ú obligaciones que produce.

En los cuasi-contratos, delitos y cuasi-delitos se procederá de un modo análogo.

{	Pruebas propiamente tales....	} ordinarias. extraordinarias.
	Presunciones.	
{	Contraposicion de pruebas.	

Concluido el derecho civil, el profesor volverá á la materia de las obligaciones y contratos para entrar en las excepciones que constituyen el derecho mercantil. Empero, á este trabajo precederán algunas lecciones preparatorias en las que se expondrá la marcha que en su desarrollo ha seguido el comercio,

Viendo los alumnos como aparecen sucesivamente en el mundo comercial la mercancia moneda, las ferias y mercados, los porteadores, los factores, los comisionistas, las sociedades con objeto mercantil en sus diferentes especies, los préstamos á la gruesa, las bolsas, los corredores, los bancos, los seguros, las letras de cambio etc.; impresionados los mismos alumnos de las causas que han dado al comercio cada una de estas conquistas, pueden fácilmente penetrar el espíritu de las leyes mercantiles.

Por lo general el profesor adoptará el sistema de tablas analíticas; las que además de poner á los alumnos en camino de dominar mas tarde la materia, son el mejor medio para acostumbrarles á la precision y al orden.

Obras de texto.— Para los elementos de historia y de derecho civil, la obra de Gomez Laserna, no siendo posible adoptar otra mas extensa, atendidas las materias que comprende el curso.— Para el derecho mercantil, el mismo Código de comercio.

El Profesor interino,
RAMÓN MARTÍ DE EIXALÁ.

PROGRAMA

PARA EL TERCER CURSO DE JURISPRUDENCIA

EN LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Y AÑO ESCOLAR DE 1844 A 45.



La enseñanza del tercer curso de Jurisprudencia, abrazando el derecho penal, los procedimientos civiles y criminales y el derecho administrativo, pone al profesor en el caso de haber de presentar á sus discípulos cuatro sistemas de ideas de grande extension y muy distintas entre sí, que aun bajo el concepto elemental necesitarian de un periodo mayor que el que forman los ocho meses del año escolar.

Insiguiendo, empero, lo que está mandado, de estos meses empleará el infrascrito dos en el derecho penal, cuatro en los procedimientos y dos en el derecho administrativo.

Atendida la superficialidad con que podrán verse tantas materias, adoptará una obra respecto al derecho penal y á los procedimientos, que sea muy sencilla y en la que estén reducidas casi á la menor expresion. Esta será la de los «Elementos del Derecho civil y penal de España» de los SS. Gomez de Laserna y Montalban; renunciando con pesar al método que años atrás habia seguido con singular ventaja, en la misma Universidad, en la enseñanza de las Instituciones del Derecho español, consistente en analizar á cada paso segun la importancia de las lecciones, el texto mismo de las leyes, con lo que al par que se acostumbra á los jóvenes legistas desde los primeros años de la carrera á conocer é interpretar las disposiciones legales en sus fuentes, se observan las omisiones é inexactitudes que cometen los autores de obras

elementares, por aspirar al láconismo, el plan particular á que quieren acomodar la legislacion y la misma precipitacion en publicar sus tareas. La citada obra de Laserna y Montalban fué además la que tuvieron por norma los alumnos en el derecho civil el año anterior. Servirán para consultar otras varias con algunos tratados de nuestros criminalistas y prácticos, como Febrero, Vilanova y García Goyena, ó de extrangeros como Bentham, Rossi y otros diferentes segun los casos, sin olvidar algunos códigos antiguos y modernos, entre ellos el de las Córtes de 1822.

En cuanto á las materias y á su orden, dada por lo que toca al derecho penal una idea general de la legislacion del reino en esta parte, de los vacios que en ella se encuentran y de otros defectos de que adolece, se procurará fijar la verdadera inteligencia de lo que se llama delito y culpa, con una explanacion de los casos en que no existen por no haber la voluntad, libertad ó conocimiento que se necesitan para que sea moral la accion, é indicándose la mayor esfera á que alcanzan las faltas en el orden moral que en el de la ley penal positiva que establece la sociedad. Las cuestiones sobre los actos preparatorios y los constitutivos de los delitos, sobre su medida y clasificacion, sobre la esencia, objeto y fin de las penas, sobre los requisitos que deben reunir, sobre las clases que de ellas se conocen en nuestro derecho patrio ó en la práctica de nuestros tribunales, notando las que por efecto de las actuales instituciones ú otros motivos no sean ya aplicables, y por fin sobre las reglas ó principios que puedan hacerlas proporcionadas á los delitos, formarán una parte interesante del curso. Seguirán los conceptos bajo los que uno ó muchos pueden tener participacion en los delitos, y una manifestacion razonada de las diferentes especies que reconoce de los mismos nuestra Jurisprudencia, incluso los contrarios al buen uso de la libertad de imprenta y á la Hacienda pública, concluyéndose el derecho penal con una noticia de la facultad Real de indultar á los delinquentes con arreglo á las leyes y su ejercicio.

La repugnancia con que los que solo cuentan poco mas de dos cursos entran en el estudio de los procedimientos hace indispensable hacerles detener en los preceptos mas generales y que menos se aparten de la teórica. El acierto en el seguimiento de los juicios depende muy especialmente de

un exacto conocimiento de las acciones. Por esto ha creído el abajo suscrito que, tanto en los procedimientos civiles como en los criminales, debe interrumpir por algunos días el orden de sus materias para llamar la atención sobre las acciones respectivas, civiles y criminales también. Siendo imposible ocuparse de una acción sin internarse en el contrato, testamento, delito ú otro negocio á que se refiera, se hace un recuerdo del derecho civil y penal, tan fácil de olvidar con la novedad y minuciosas disposiciones de los procedimientos.

En estos, para cumplir con el plan se empezará con la teoría general de los juicios, indicación de las personas que en ellos intervienen y circunstancias que deben acompañarlas, particularmente las de los jueces, atendiendo á su independencia, responsabilidad, saber, imparcialidad y competencia de sus tribunales, y distinguiendo el carácter y circunstancias de los jueces árbitros. Vendrán después los juicios de conciliación; lo que es comun á todos los juicios; los verbales, los de menor cuantía, el civil ordinario, el ejecutivo, las tercerías, los juicios sumarios y los sumarísimos y los generales; los recursos de nulidad de providencias de tribunales inferiores, apelaciones, súplicas, recursos de nulidad de providencias de tribunales superiores, y los llamados de fuerza; con las correspondientes referencias á la ley de enjuiciamiento en las causas de Comercio y á las variaciones que por el Reglamento provisional para la administración de justicia y otras disposiciones ha tenido esta parte de la jurisprudencia española en los últimos años.

También se tendrá esto presente al tratar de los procedimientos criminales; en los cuales después de algunos preliminares y de lo relativo á la distinción y grados de los tribunales, fueros, competencias, calidades de los jueces y personas más ó menos indispensables, se explanará la sustanciación de las causas criminales en general, con exposición de lo que corresponde en el caso que el reo, ó supuesto tal, no esté presente, y recorriendo además las disposiciones especiales de las causas por delitos contra la Constitución ó la seguridad del Estado, contra la Hacienda, ó de imprenta, y por los que se cometan por jueces inferiores. Los procedimientos criminales se verán después en las segundas instancias, y cuando puedan tener lugar las terce-

ras ; concluyendo con las causas que son propias del conocimiento del Tribunal Supremo de Justicia en lo criminal.

En unos y otros procedimientos se dará una idea no solo de la existencia de causas civiles y criminales que corresponden á los tribunales eclesiásticos , militares y otros privilegiados , sino tambien de algunos modos de sustanciarlas que les sean propios. Vilanova , Febrero , Rodriguez , Dou , Zúñiga y otros AA. semejantes bastarán para consultar tratándose de elementos.

El Derecho administrativo disperso en parte en varias leyes recopiladas y en el crecido número de tomos de decretos , creciendo cada dia en disposiciones orgánicas y reglamentarias , á medida que van tomando tanta preponderancia los actuales sistemas de administracion de una nacion vecina , ni aun elementarmente puede verse todo en dos meses , como lo conoció ya el plan de 1842 , previniendo que se limitase esta enseñanza á dar á los alumnos una idea de nuestras principales leyes administrativas. A esto se dirigirá pues el infrascrito , anunciando á los cursantes haberse publicado la obra de los «Elementos de derecho administrativo» de D. Manuel Ortiz de Zúñiga , pero reservándose en atencion á no poderse recorrer toda en solo dos meses , el acabar de fijar el órden y método de esta enseñanza , así que se hayan publicado las disposiciones que se esperan en la parte administrativa , las cuales cree que lo estarán ya cuando el curso se halle en sus dos últimos meses. Desde ahora , empero , debe manifestar que no se tendrán en olvido algunos principios generales sobre administracion y sus bases orgánicas , ni lo que sea posible tratar acerca de sus agentes , de la administracion suprema ó central , provincial y local , de la instruccion pública , del fomento , comercio , minas , sociedades económicas , sanidad , montes , seguridad personal , beneficencia pública , policia de abastos y subsistencias , proteccion de la agricultura y de la industria , pósitos , montes de piedad , caminos , canales y puertos , seguros mutuos , ley de expropiacion , reemplazos y otros servicios públicos , ramo electoral , y otros puntos segun su necesidad ó importancia ; consultando á Cormenin y otros.

Por último , respectó al modo en la enseñanza , por la mañana expresarán dos alumnos el contenido de la leccion y despues la explicará extensamente el profesor , y por la tar-

de volverá otra vez un cursante á exponerla á fin de que de esta manera la acaben de estudiar y saber los que no se hayan enterado bien anteriormente , y se seguirá con preguntas , algunos dias disertaciones y objeciones de los alumnos y otros ejercicios sobre la leccion del dia ó las que han precedido ; haciéndose un repaso general de cada materia del curso antes de pasar á la inmediata.

IGNACIO SANPONTS.



PROGRAMA

para la enseñanza del cuarto año de Jurisprudencia en el
curso académico de 1844 á 45.



HISTORIA DEL DERECHO CANÓNICO.

1.^a ÉPOCA. Desde el nacimiento del cristianismo hasta el siglo 4.^o — Facultades de los apóstoles, preceptos que dieron para formar las costumbres públicas y privadas. Arreglaron el Símbolo, y se juntaron en Concilios cuando ocurrieron graves causas. Circularon algunos Cánones, no los que vulgarmente se llaman apostólicos, que no son obra de los apóstoles, como tampoco lo son las llamadas constituciones apostólicas.

2.^a ÉPOCA. Desde el siglo 4.^o al 9.^o — No se reconoce código de Cánones anterior al siglo 4.^o. Es muy verosímil que España lo tuviese en este siglo. Formacion, método, publicacion, y vicisitudes de los códigos de la Iglesia oriental y de la latina; de las Iglesias africana, francesa, alemana, anglicana y española, cuyo código enmendó Martin Bracarense, y aumentó san Isidoro. Se dará una breve noticia de los varios famosos códigos españoles.

3.^o ÉPOCA. Desde el siglo 9.^o al 15.^o — Caprichosas novedades de Isidoro Mercader, que no fué el Arzobispo de Sevilla; causas que contribuyeron á su propagacion, y remedios aplicados para curar el mal que ocasionaron: no las conoció España antes del siglo 11. Capitulares de Adriano y de los Reyes francos. Concordia de Graciano, que des-

mereció en la restauracion de las letras : su aceptacion general y causas que la favorecieron : censura de ella , y necesidad de sus varias correcciones. Decretales de Gregorio 9.º, su autoridad y uso , existian en España cuando el Rey Alfonso hizo arreglar el código de las Partidas. Libro 6.º de las decretales, clementinas y extravagantes. Objeto que tuvo Bonifacio 8.º en enviar á España el libro 6.º de las decretales.

4.ª ÉPOCA. Desde el siglo 15.º al presente. — Decadencia de la disciplina eclesiástica y errores que se suscitaron en el siglo 15. Cisma de Angel Corrarío llamado Gregorio 12 , y Pedro de Luna llamado Benito 13. Breve noticia de los Concilios de Pisa , Constanza , Basilea y Trento. Defensa de este último. Decretales pontificias , Bulario, Reglas de la Cancelería. Concordatos, con alguna noticia de los celebrados entre la Santa Sede y nuestros Reyes.

Materias pertenecientes al Derecho público eclesiástico.

Diversos sentidos de la palabra derecho , sus relaciones , objeto , bases del canónico y sus divisiones.

El profesor ha creído conveniente dividir para mayor claridad el derecho público del privado , y como las materias que trata aquel son muy controvertidas en el día , conviene explicarlas sin opinion de partido , para que se vea cuán fácil es conciliar los derechos de la Iglesia con las prerogativas reales.

Iglesia. — Se empezará por los derechos de la Iglesia , que no recibió su autoridad de los príncipes , y debe considerarse como sociedad nueva , no como continuacion de la judaica. Las nociones de ella , su origen , objeto y fin ; su visibilidad , desigualdad , santidad , catolicismo , unidad , y medios de acreditarla y conservarla ; independencia , concordia , y límites de ambas potestades eclesiástica y civil : estos puntos se explicarán por su orden.

Gobierno de la Iglesia. — Su forma ; cuestion vital , que se explicará detenidamente ; su origen , poder legislativo y obligatorio á todos los cristianos , incluso los príncipes y el mismo romano Pontífice ; necesidad de la publicacion de sus leyes , y en dónde deben publicarse para que obliguen :

derecho con que forma y aplica las leyes penales, impone penas espirituales, y no convencionales, y ejerce jurisdicción criminal.

Gerarquía eclesiástica por derecho divino. — Coloca en el primer grado á los obispos sucesores de los apóstoles, que reciben de Jesucristo inmediatamente su jurisdicción, y por derecho ordinario no pueden ejercerla en agena diócesis. Se tratará de los varios métodos de su elección, de su confirmación, que por la moderna disciplina corresponde al romano pontífice, y de su consagración. Llamará el profesor la atención de los escolares, para que aprendan á contestar á las preguntas que puedan hacerseles, sobre si los obispos elegidos por el cabildo, ó nombrados por los reyes pueden inmiscuirse antes de la confirmación en la administración de la Iglesia; si la presentación hecha por los príncipes equivale á la uniformidad de sufragios, á que se refiere la dispensación concedida por Inocencio 3.^o, y sobre la erección, traslación, supresión de obispados y elevación de iglesias sufragáneas á metrópolis. No deben ignorar los escolares, para no padecer transcendentales equivocaciones, cuándo se dicen impedidas las sillas episcopales, cuándo se declarará desocupada la silla, y qué deberá practicarse cuando un obispo extrañado no puede ejercer la jurisdicción.

Comprendiendo al Papa en el primer grado de la gerarquía eclesiástica se probará su primado de honor y jurisdicción por derecho divino, y en qué consiste; su autoridad para convocar, presidir por sí ó por sus legados, y confirmar los concilios generales, en los cuales, aunque el Papa tenga por lo comun la iniciativa, los obispos son jueces libres. Con esta ocasion se dará conocimiento de las clases de concilios y de su autoridad respectiva para hacer cánones. Como para cumplir algunas obligaciones que le impone el primado, y mantener sus derechos, pueda el Papa enviar legados á las provincias eclesiásticas, es conveniente tratar de su division, graduación y autoridad, y particularmente de los Nuncios apostólicos y del tribunal de la Rota. Se tratará igualmente de los presbíteros, inferiores á los obispos por institución divina; del origen, derechos y obligaciones de los párrocos, y del ministerio sagrado y profano de los diáconos.

Regalias de los príncipes. — Defender, proteger, am-

parar, reprimir los abusos, y vigorizar la disciplina de la Iglesia, y á este fin dictar leyes ó añadirlas á los cánones por derecho inherente al supremo mando; convocar concilios nacionales y provinciales; señalar asilos; dar el pase regio á los breves, constituciones y rescriptos pontificios; impedir que no se introduzca cosa alguna contraria á la salud del pueblo, y otras prerogativas que se indicarán y probarán. Nunca será por demás que se impongan los cursantes de lo que puede hacer el príncipe cristiano por razon de tutela; para dar auxilio al que sufre injuria por el abuso de la autoridad eclesiástica; y del modo y restricciones con que puede castigar los crímenes temporales de los eclesiásticos; dando una breve noticia de lo que era el tribunal del breve apóstolico en Cataluña. Por fin se darán algunas aclaraciones para la perfecta inteligencia de los capitulos anteriores, y se finirá con defender el derecho de patronato, en cuya virtud los reyes de España presentan para los obispados.

Materias tocantes al Derecho eclesiástico privado.

Personas. — De los clérigos y legos distinguidos por derecho divino, y de las demás personas notadas en el libro de texto parte primera, de las cuales no se haya hecho mencion; y al tratarse de los metropolitanos se preferirá la opinion de que al palio no siempre estaba anejo el vicariato apostólico, y se historiará la remision que san Gregorio hizo de él á san Leandro de Sevilla. Con ocasion de explicar las facultades del cabildo en sede vacante se rectificarán algunas opiniones sobre los puntos siguientes: cuándo y cómo el cabildo debe elegir el vicario; si debe nombrarle *de corpore capituli*; si puede revocar su nombramiento; si conviene que los cabildos nombren los electos por gobernadores de la diócesis.

Cosas. — Lo son todos los sacramentos, pero se hablará con mas detencion del Matrimonio, por el orden que lo trata Cavalario, llamando particularmente la atencion de los escolares sobre las leyes españolas que han regido y rigen en esta materia; defendiendo su conveniencia y oportunidad.

Las iglesias, oratorios y altares, su edificacion, consagracion, reparacion y reconciliacion; derecho de asilo, sepulturas, creacion de cementerios, funerales, forman parte de las cosas eclesiásticas, y dan ocasion á tratar de si debe ó no, y en qué casos negarse la eclesiástica sepultura á los ajusticiados, á los que mueren en el duelo, y á los que se suicidan, aun después de publicado el dictámen de la Acaademia de medicina práctica de esta ciudad sobre suicidios. Los hospitales, uso y administracion de las cosas eclesiásticas, ofrendas, primicias y diezmos serán explicados con los demás tratados que trae Cavalario en su tercera parte, procurando que no confundan los cursantes los diezmos con los contratos enfiteúticos celebrados particularmente en Cataluña durante el dominio de los árabes. El tratado de beneficios se enseñará por el orden que dicho autor sigue, sin perder de vista la práctica legal de España en todas las materias que preceden.

Juicios. — En esta parte será muy lacónico el catedrático, porque en el tercer año han estudiado los escolares los elementos de procedimientos, á los cuales deben arreglarse los juicios eclesiásticos, y en el octavo se dispondrán para el ejercicio de la abogacia, y se emplearán en seguir causas y procesos de todo género: se concretará pues el profesor en dar una noticia de la potestad arbitral y jurisdiccional de los obispos, de las inmunidades clericales, del foro competente, de las causas que en el dia debe conocer el juez eclesiástico y sus restricciones, orden de apelaciones, y de los crímenes y penas eclesiásticas con las observaciones anejas, para que se vea que el espíritu de mansedumbre y tolerancia ha regido siempre en la Iglesia. Se pondrá particular cuidado en conformarse con la actual legislacion y práctica española.

Se ha escogido por libro de texto *Dominici Cavallarii Institutiones juris canonici*, y al añadir las notas pertenecientes á España defenderá el profesor la sabiduría y oportunidad de las deliberaciones de la Iglesia española, hasta en aquellas materias, que su disciplina parece demasiado dura, y que algunos poco investigadores han ridiculizado.

Todos los lunes disertará uno de los escolares sobre otro de los puntos controvertibles y mas esenciales, le objetarán dos de sus compañeros, y se acabará el acto con el

juicio razonado del catedrático. Los ejercicios diarios se harán según costumbre y conforme á los reglamentos vigentes.

ALBERTO PUJOL.



PROGRAMA

PARA EL

CURSO QUINTO DE JURISPRUDENCIA

en el lectivo de 1844 á 1845.



Comenzará el profesor las explicaciones de los códigos dando una idea del hombre social en el estado de naturaleza con sus derechos y obligaciones procedentes de aquella equidad y justicia que nació con él, y que siempre le acompaña y jamás puede desconocer por ser independiente de todo acontecimiento político. Lo considerará después como miembro de una corporación ó reunion con otros sus semejantes, en virtud de la cual les es preciso para vivir en ella contraer, declarar y acomodar aquellos principios generales de justicia á las particulares circunstancias de la sociedad civil y forma de gobierno que se estableciere. Y siendo este el origen de los códigos de las naciones, se manifestará que la española debió gobernarse desde muy remotos tiempos por sus costumbres sencillas apoyadas en el dictámen de la razón; después por las leyes de los romanos dominantes en el suelo español, hasta que los godos les lanzaron de la Península; y por fin por las leyes que se dictaron y de común acuerdo se reunieron en el Fuero Juzgo que formó la primera y mas memorable época de su legislación, siguiéndose sucesivamente la formación de otros códigos que la variación de circunstancias hizo necesarios, y cuya historia se recorrerá hasta el de la Novísima Recopilación, poniéndose á la vista el espíritu que presidió en su formación, influencia que ejercieron sobre los mismos los acontecimientos y

las costumbres, su valor y fuerza comparativa, duracion y observancia, y los defectos de que adolecen. Se advertirá no obstante que á pesar de los que entraña el código de las Partidas, señaladamente en la parte criminal, forma un cuerpo legislativo que hace mucho honor al Rey D. Alonso llamado con mucha justicia el Rey Sabio; y que si la Novísima, como escribia un respetable magistrado en 1808, es un farrago de legislacion, llena de defectos por todos estilos; contiene no obstante la mayor parte de nuestro derecho, y datos interesantes para la historia del mismo.

Después de estas exposiciones y observaciones sobre nuestros códigos, manifestará el profesor lo que es ley en particular, sus requisitos esenciales, su promulgacion, cuándo empieza á obligar, qué fuerza tiene, cómo y cuándo debe interpretarse, y cómo y cuándo pierde su fuerza, haciendo aplicacion de estas nociones á los privilegios y á la costumbre en cuanto son verdaderas leyes, ó tienen fuerza de tales: y sentados estos principios será mas fácil la inteligencia de las particulares materias que van á indicarse.

Presentándose desde luego las personas como principal objeto de toda legislacion, y el estado, condicion ó clase que obtiene cada una de ellas en la sociedad, las cualidades que deben tener, sus obligaciones, derechos y privilegios; se hará de todo una ligera exposicion, considerándose al hombre como propagador de su especie en el estado del matrimonio por los vínculos del amor y de beneficencia. Se tratará por consiguiente de los esponsales, dotes, arras y donaciones *propter nuptias*, que suelen preceder á la ejecucion del matrimonio; de la sociedad legal entre los cónyuges, bienes gananciales y parafernales, con las mutuas obligaciones y derechos de los mismos consortes, y los deberes que les incumben para con sus hijos, la prestacion de alimentos debidos por todo derecho, y la porcion legitima introducida por el civil. Se prefiere comprender estos puntos en el presente tratado que en el de las cosas, por la íntima relacion que tienen con las personas.

Siendo innato al hombre el cuidado de su conservacion, y por otra parte el impulso de hacer bien á sus semejantes; de aquí es que separado de sus padres, y en estado de procurarse por sí mismo la manutencion con las comodidades convenientes; los sabios legisladores han clasificado las cosas

designando los modos justos con que pueden adquirirse, aplicando los naturales con las variaciones accidentales que han exigido las circunstancias, é introduciendo otros como consecuencias de aquellos en beneficio del bien procomunal.

Se dará pues una reseña de los derechos de adquisicion en general con la explicacion de cada uno en particular, empezando por el de propiedad junto con la posesion, sus varias especies y efectos, siendo uno de ellos la prescripcion que transfere el dominio al poseedor con el derecho de comunicabilidad por medio de los contratos y consequentes obligaciones.

Aquí tendrá lugar el comentario de algunas de las leyes recopiladas, y señaladamente de la 1.^a título 1.^o libro 10 de la Novísima, la cual desechando las sutilezas verbales del código romano, restituye el vigor de aquellos á su natural estado. Con arreglo á las indicadas leyes se tratará de las compras y ventas con sus peculiares pactos, de las rescisiones, retractos y derecho de tanteo; censos y cesion de derechos, y los contratos en particular de los hijos de familia, mujeres y menores, restitucion por entero á favor de los mismos y de los mayores, el contrato de sociedad y otros en cuanto el tiempo lo permitiere.

Seguirán tambien oportunamente los tratados de peños é hipotecas, y con esta ocasion los privilegios de los acreedores y su concurso, las fiaduras en comun, mancomunidad é indemnidad de los fiadores, y otras cauciones que garantizan la firmeza de los contratos y obligaciones; y finalmente los modos con que estas se extinguen.

Á la enseñanza de las precedentes materias civiles reunirá el profesor la del derecho mercantil, advirtiendo al fin de cada título ó tratado la especialidad de este derecho excepcional del comun, de modo que se verifiquen ambas enseñanzas simultáneamente en los respectivos títulos y materias.

Ejercen los hombres su liberalidad algunas veces durante su vida por medio de donaciones absolutas; pero muy particularmente para después de su muerte con el forzoso desprendimiento de todos sus bienes, pasando estos á sus herederos y sucesores particulares según su expresa disposicion con arreglo á las leyes, ó dejándolo á lo ordenado por las mismas si murieren sin manifestar su voluntad. De aquí las donaciones por causa de muerte, las sucesiones testa-

mentarias y legítimas , que se explicarán en general , y con la detencion posible, las sustituciones , fideicomisos , mayoraзgos con las recientes disposiciones sobre los mismos, mejoras de tercio y quinto , ó sea la legítima , detraccion de cuartas trebeliánica y falcidia , colacion y repartimiento de bienes , mandas y legados , dándose por fin las reglas para la recta interpretacion de la voluntad de los testadores , sobre cuya inteligencia suelen ocurrir muchas y graves dudas que dan márgen á disputas y litigios de la mayor trascendencia.

Vistas las antecedentes materias civiles , queda por conclusion el tratado de delitos y penas. Antes de entrar en las explicaciones de esta parte de la legislacion, será oportuno dar una idea de la delicadeza é importancia de la materia criminal , y de la dificultad que hay de obtener sobre la misma leyes exactas que formen la entera perfeccion de un buen código penal : pues si bien la Partida séptima es un tratado bastante completo de delitos y penas , pero en la parte de su clasificacion tiene defectos considerables, y pudiera recibir muchas mejoras , dice un sabio crítico de nuestros dias, si sus compiladores hubieran entresacado del código gótico y de algunos fueros municipales leyes mas equitativas y regulares que las del código y digesto criminal romano. De iguales ó semejantes vicios adolecen en este punto las leyes de la Novísima Recopilacion , las cuales se recorrerán junto con las de las Partidas , notando sus particulares defectos , y dando conocimiento del desuso en que han caido algunas de ellas por leyes especiales ó por la práctica de los tribunales.

En este concepto y teniendo á la vista los adelantos de la jurisprudencia criminal en los tiempos posteriores á la formacion de nuestros códigos , se darán nociones generales de los delitos y penas ; sus diferentes distinciones , clasificacion , proporcion que deben guardar las penas con los delitos y aquellas entre sí , distinguiéndose las causas físicas y morales de las acciones , el fin , limites y condiciones de la justicia penal , y lo demás que se estimare oportuno para la instruccion de los cursantes é ilustracion de una materia la mas interesante para la seguridad de los particulares y conservacion del buen orden y pública tranquilidad.

Para las explicaciones de las materias indicadas en este

escrito servirá de texto como en los años anteriores la obra elemental titulada—Ilustracion del derecho real de España—ordenada por D. Juan Sala, que merece mas que otras de su clase la comun aceptacion.

Se consultarán, segun lo exigiere respectivamente la materia y puntos de que se trate, las siguientes obras :

Ensayo histórico-crítico sobre la antigua legislacion y cuerpos legales de Leon y Castilla por D. Francisco Martinez Marina.

Juicio crítico de la Novísima Recopilacion por el mismo autor.

Comentarios de Gregorio Lopez sobre las siete Partidas.

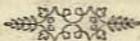
Informe de la sociedad económica de Madrid sobre ley agraria por D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

Las obras de D. Antonio Gomez y de Gutierrez.

Novísimo Febrero y Jurisprudencia mercantil por D. Eugenio de Tapia.

Discurso sobre las penas por D. Manuel de Lardizabal y Uribe, y el mencionado Sr. de Tapia en la parte criminal. — Vale.

JAIME QUINTANA.



OCTAVO CURSO DE JURISPRUDENCIA.

ACADEMIA TEÓRICO-PRÁCTICA.



PROGRAMA

del expresado curso para el año de 1844 á 45, que seguirá y explicará su catedrático el Dr. D. Ramon Roig y Rey.



Este catedrático se propone conseguir que sus discípulos adquieran un conocimiento exacto de todos los procedimientos judiciales, y se penetren bien de la parte filosófica ó razones en que se fundan, procurando que á estos conocimientos añadan facilidad y hábito en el ejercicio, de suerte que al fin del curso se encuentren capaces de ejercer desde luego la profesion de abogado.

La materia de procedimientos no pertenece á la asignatura de este curso, pero como los cursantes que han de entrar en él habian ya estudiado en el año cuarenta y dos el tercero á tenor del anterior plan, y por consiguiente no han visto esta materia, es de absoluta necesidad la adquisicion antes de todo de estos conocimientos. Aun cuando así no fuera, seria tambien preciso un repaso particular de ellos para habituarles en el seguimiento de las causas y procesos que pertenecen á la asignatura de este año.

Como otro de sus objetos es el de disponer á los discípulos para el licenciamiento, nada omitirá de cuanto pueda llenarlo cumplidamente, haciéndoles entrar en el exámen y discusion de las cuestiones de mas interés y difíciles que se presentan en el estudio del derecho, y en el ejercicio del foro; así como tambien en el de aquellos puntos sobre los que rigen disposiciones especiales en este Principado cuya importancia los hace dignos de los letrados especialmente que ejercen la profesion en él.

Bajo estos antecedentes el estudio y ejercicio de los procedimientos será por el orden de materias trazado en los elementos de práctica forense del Sr. Zuñiga, consultando al propio tiempo las doctrinas de los célebres prácticos Escriche, Goyena y Rodriguez.

El ejercicio diario y anual será el siguiente :

El catedrático pasará rigurosamente lista todos los dias, empleando en ello y en una explicacion de una parte de procedimientos que se habrá señalado el dia antes los tres primeros cuartos de hora. El tiempo restante se empleará, á saber, tres dias la semana en seguir causas, procesos y expedientes de toda especie con las mismas solemnidades que se observan en los tribunales; para lo cual se señalarán de antemano varios negocios, procurando que en estos ejercicios alternen todos los discípulos; y los otros tres dias se emplearán en disertaciones sobre objetos escogidos de la facultad, comentarios y exposiciones de una ley, consultas, dictámenes etc., como se previene en el plan, para lo cual se escogerán tambien de antemano cuestiones de interés y casos prácticos que con mas frecuencia tienen lugar en el ejercicio del foro.

En los dos primeros meses del curso en los cuales no es posible hayan adquirido los discípulos los conocimientos suficientes para entablar y seguir la marcha contenciosa de un negocio, se les ejercitará en la redaccion de escritos sueltos, como demandas y contestaciones segun las diferentes acciones que pueden tener lugar, oposiciones de excepciones, interdictos, recursos etc. El exámen de estos escritos, y el de todos los procedimientos que se les encarguen sugerirán al catedrático preguntas y observaciones que hacer, facilitándoles de este modo la práctica de estos trabajos y negocios. Igualmente en los dias de disertacion, y de consultas, tendrá lugar un repaso general de materias, con lo que conseguirán los discípulos soltura y expedicion en la determinacion y curso que haya de darse á los negocios segun su naturaleza y circunstancias, y en la formacion y redaccion de los escritos, procurando que estos sean lo que deben ser, claros, concisos y robustos.

RAMON ROIG Y REY.

PROGRAMA

PARA EL 9.º AÑO DE JURISPRUDENCIA

EN EL CURSO DE 1844 á 45.



El profesor del 9.º año de Jurisprudencia principiará el curso con una noticia de la historia de las doctrinas del derecho natural, pasará luego á la explicacion de los diversos sistemas así de los que niegan ese derecho como de los que lo admiten, manifestará que las investigaciones sobre el derecho y la justicia deben fundarse en el conocimiento de la naturaleza humana y del fin ó destino que el hombre debe cumplir, y que la justicia ó injusticia de los actos humanos depende de la conformidad ó no conformidad que guarden con lo que exigen dicha naturaleza y destino.

La filosofía y la historia deben servirnos de guia para descubrir los principios en que debe fundarse todo derecho.

Explicadas luego las relaciones que tiene la filosofía del derecho con su historia y con la política, analizada la noción del mismo tal cual se manifiesta en la conciencia y tal cual se deduce de la naturaleza humana, y demostrado hasta qué punto se separan las esferas del derecho y de la moral, se tratará del sugeto y del objeto del derecho, de su razon ó título, de la facultad activa y pasiva del derecho, del concurso de derechos, de la distincion de estos en primitivos y derivativos, de la ley, de la justicia y del Estado.

En seguida, explicada la division y clasificaciones del derecho, se procederá á la aplicacion de los principios generales del mismo á las diferentes materias del derecho privado y del público.

DERECHO PRIVADO.

Comprende dos secciones. 1.^a Derecho personal ó individual. 2.^a Derecho social.

DERECHO PERSONAL Ó INDIVIDUAL.

Las materias pertenecientes á este derecho se explicarán por este órden

- 1.^o Derechos primitivos ó naturales del hombre.
- 2.^o Derecho de propiedad.

Se explicarán las teorías sobre este derecho, las partes integrantes en que puede dividirse, las cosas que pueden ser objeto de él, la organización de la propiedad y los modos de adquirirla y perderla.

DERECHO SOCIAL.

1.^o Contratos y convenciones, sus especies, requisitos, modos, principios que los rigen y su rescisión.

2.^o Derecho de sociedad. Después de considerado en general este derecho, sus especies principales, formación y organización interior de las sociedades, se procederá al derecho particular de las fundamentales por este órden.

DERECHO DE FAMILIA.

En este tratado explicaremos los que produce el matrimonio, las relaciones entre padres é hijos y la tutela.

Las otras especies de sociedad pertenecen al

DERECHO PÚBLICO.

Este es interno ó externo.

DERECHO PÚBLICO INTERNO.

Se principiará por la exposición de las doctrinas sobre la

sociedad en general, su naturaleza, fin que se propone y manera de realizarlo, y se considerará la sociedad

- 1.º en el comun,
- 2.º en la provincia,
- 3.º en el Estado.

Al llegar á este manifestaremos que su objeto es la realizacion de la justicia y del derecho, y con esto de todos los bienes y derechos individuales y comunes de la sociedad; trataremos de la soberanía y de las partes que la constituyen, de las diversas formas de gobierno, de la division de los poderes en los representativos, del poder legislativo y de las leyes civiles y penales, del administrativo y del judicial; y concluiremos el derecho público interno explicando el concerniente á la Religion y las relaciones del Estado con ella y con la Iglesia = el de la ciencia y de la enseñanza = el relativo á las artes, á la industria y al comercio = y el concerniente á la moralidad social ó sea las relaciones del Estado con las costumbres y las instituciones morales; manifestando finalmente la unidad social que debe resultar de la acertada organizacion de todos los elementos que habremos considerado.

DERECHO PÚBLICO EXTERNO, INTERNACIONAL Ó DE GENTES.

Este que no es otra cosa que las ideas de lo justo aplicadas á las relaciones entre diferentes Estados, es ó racional (que reconoce los mismos principios, aunque aplicados á distintos objetos, que el natural), ó consuetudinario, ó convencional.

Dados algunos preliminares acerca la naturaleza, fuentes, sanciones é historia de este derecho, pasaremos á tratar separadamente

1.º DEL ESTADO DE PAZ.

Corresponde á esta parte del derecho internacional examinar: *a.* los derechos de los Estados; = *b.* sus deberes; = *c.* Los tratados y relaciones entre unos y otros.

a. Derechos de los Estados.

Consisten en la soberanía, libertad é independencia. =

Igualdad (modificada empero por los títulos y precedencias).
= Propiedad del territorio y bienes de las naciones.

Se hablará del deslinde de las fronteras, de los modos de adquirir, del dominio, jurisdicción é imperio, del derecho sobre los ríos, lagos y mares.

b. *Deberes de los Estados.*

Los tienen de respetar los derechos de los demás, de mantener la paz, de prestarse mutuamente los oficios posibles de beneficencia.

c. *Tratados y relaciones entre unos Estados y otros.*

Se tratará de las relaciones mercantiles, científicas y religiosas entre las naciones, del asilo y hospitalidad, de los derechos y deberes de los extranjeros que residen en otra nación, de las injurias que recibe una nación ó sus súbditos de los de otra, del derecho comercial y marítimo y de la institución de los consulados.

Se explicarán las diferentes especies de tratados, las reglas que deben observarse en la interpretación de ellos y los medios de terminar las desavenencias entre las naciones.

2.º DEL ESTADO DE GUERRA.

Demostrado el derecho que en ciertos casos corresponde á las naciones de hacerla, nos ocuparemos de los efectos inmediatos de ella, de las reglas que deben observarse en las hostilidades contra los ejércitos ó soldados enemigos, de la buena fe en la guerra y de las estratagemas y otros medios de engaño ó corrupción que son lícitos ó nó; del derecho sobre los prisioneros, de la adquisición bélica y de la recuperación de las cosas perdidas en la guerra.

Se manifestarán los derechos que tienen los particulares y las reglas que exige el derecho de gentes se observen respecto de sus personas y de sus cosas, así en la guerra terrestre como en la marítima.

Nos ocuparemos igualmente de las obligaciones y derechos de los neutrales y de las restricciones que al comercio activo de estos, principalmente al marítimo, impone el derecho de la guerra.

Daremos noticia de las diferentes especies de convenios que se hacen en la guerra y de la exactitud con que deben cumplirse, y de los tratados de paz y de sus efectos.

Finalmente explicaremos las diversas especies de guerra , entre las cuales será tambien considerada la civil.

3.º DEL DERECHO DE EMBAJADA.

Se hablará de los agentes diplomáticos en general , de sus diferentes clases , de los honores y privilegios que les competen , de las credenciales y en especial de sus funciones.

En la explicacion de las diversas materias del derecho de gentes las iremos aplicando al estado de nuestras relaciones exteriores, dando noticia de los usos y prácticas que observamos en los negocios y relaciones con las demás potencias y de los principales tratados ora generales , ora especiales , políticos ó mercantiles, civiles ó religiosos que forman nuestro derecho internacional.

Servirá de guia para el estudio del derecho natural y su aplicacion al derecho privado y al público interno el curso de H. Ahrens traducido por Navarro Zamorano, y para el de gentes los elementos del derecho internacional de Henry Wheaton , si se hubiese publicado ya al llegar á esta parte del curso la traduccion anunciada por el Dr. Ahumada ; y el profesor consultará además principalmente las obras de Heineccio , Burlamaqui , Felice , Bentham , Compté , Lermnier , Olmeda , Wattel , la recientemente publicada por D. José María Pando , y los tratados de paz y de comercio de los monarcas españoles con las potencias extrangeras desde 1700 á 1842 dados á luz por D. Alejandro del Cantillo.

El profesor explicará diariamente la leccion correspondiente ; uno de los discípulos designado con anticipacion hará en seguida la explicacion del capitulo ó cuestion que se le hubiese señalado y lo restante del tiempo se ocupará en ejercicios de reflexiones ó cuestiones sobre las materias vistas anteriormente.

FRANCISCO JAVIER BAGILS Y SANPERE.

1800

THE

MEMOIRS

OF

THE

REV. JOHN WILSON

OF

NEW-YORK

BY

JOHN WILSON

OF

NEW-YORK

IN

1800

NEW-YORK

PRINTED BY

JOHN WILSON

OF

NEW-YORK

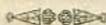
1800

PRIMER AÑO DE FILOSOFÍA

Y DE MATEMÁTICAS.

PROGRAMA

de enseñanza de D. Juan de Zafont, catedrático de filosofía, bachiller en la misma facultad y doctor en sagrada teología, para el año escolar de 1844-45.



Bien convencido, que la lógica ó sea aquella ciencia que enseña á raciocinar con exactitud, es la base principal de una sólida instruccion, después de haber dado á conocer su definicion y su utilidad, manifestaré las nobles facultades del alma, para que los alumnos conozcan con facilidad la formacion y origen de las ideas en la misma. Esto me abrirá el camino para entrar en la explicacion de las ideas universales, particulares, singulares, claras, obscuras, distintas, vívidas, débiles, abstractas, concretas, absolutas y relativas, y tambien para dar á conocer los signos externos con que el alma manifiesta sus afectos, como son las palabras, los gestos y la escritura. Explicado esto y las leyes de la definicion y de la division, pasaré á la segunda operacion del entendimiento, que es el juicio. Como este no es otra cosa, que la exacta union de las ideas, no será difícil hacer entender á los jóvenes ya instruidos en las reglas de la percepcion, lo que son los juicios evidentes, ciertos, probables, verisímiles y ciertos, ni tampoco los preceptos de una sana crítica, á fin de evitar las preocupaciones tan propias de los que ignoran las leyes que da la lógica. Aquí me dedicaré con alguna detencion á inculcar las sabias máximas que dejó escritas el inmortal Cartesio, de la duda metódica

para que sepan formar una razonable suspension del entendimiento en todos los asuntos, hasta que se presenten razones bien demostrativas y convincentes en sus respectivos géneros, y este es el mejor medio de evitar los dos perjudiciales escollos de la credulidad y de la temeridad.

Con estas previas disposiciones, se desprende cuán fácil es entrar en el raciocinio, ó sea la tercera operacion del entendimiento, por no ser aquel otra cosa, que una serie de juicios enlazados entre sí, de manera que, uno de los términos del primero lo es del segundo, el otro término de este se repite en el tercero, y así sucesivamente, hasta que se forma el juicio llamado conclusion ó consecuencia, en la cual se encuentra comparado el término nuevo del juicio inmediato con el no repetido del primero. Pasaré inmediatamente á explicar las diferentes especies del raciocinio, como son el silogismo, el entimema, el epicarema, dilema, sorites, induccion etc. con sus correspondientes leyes, dando á conocer al mismo tiempo las falacias ó sofismas. Sabidos bien estos principios no se confundirá lo verdadero con lo falso, que es todo el objeto de la lógica.

El método analítico y sintético formará tambien parte bastante detenida de mis explicaciones, sin omitir las reglas y preceptos que se deben seguir para conocer cuándo la evidencia, el sentido comun, el sentido íntimo, los sentidos externos y la autoridad humana, son un seguro criterio de verdad.

Para todos estos grandiosos objetos servirá de texto el segundo tomo de la obra de filosofía escrita en latin por Guevara, cuyo método, precision, exactitud y claridad son bien conocidas, y yo mismo las he experimentado en el largo período de mas de veinte años que enseñé la filosofía. Todas las mañanas de los dias lectivos se emplean en la hora y media que dura la clase, en la enseñanza de la lógica y gramática general, dándose cada dia leccion nueva de memoria, á excepcion del lunes en que despues de darse todas las lecciones de la semana anterior, un alumno hace una disertacion en latin sobre el punto que se le señala, y despues contesta á las objeciones que le presentan tres compañeros de clase, relativas al mismo punto. De esta manera los jóvenes se perfeccionan en la lengua latina, que es la de la civilizacion y de las ciencias, y al propio tiempo ad-

quieren aquella soltura que necesitan para presentarse después en los actos públicos.

Por las tardes de los días lectivos, se enseñarán las matemáticas, recitándose de memoria lección nueva, exceptuando el lunes que está destinado para dar el repaso de todas las materias que se han visto en la semana anterior, y también para disertar un alumno sobre el punto que se le señale, y contestar después á las objeciones ó reparos que le hagan tres compañeros de clase, relativas al mismo punto. Servirá de texto, el compendio de Vallejo que con tanta claridad expone las materias.

ARITMÉTICA.

Nociones preliminares. = Operaciones de sumar, restar, multiplicar y partir simple. Las pruebas. Consecuencias importantes de estas operaciones. Nocion de los quebrados, de su expresion, reduccion á un comun denominador y simplificacion. Modo de sumarlos, restarlos, multiplicarlos, dividirlos y valuarlos. Utilidad de los quebrados decimales, y modo de convertir los comunes á decimales. Sumarlos, restarlos, multiplicarlos, dividirlos y valuarlos. Sumar, restar, multiplicar y dividir números denominados. Las correspondientes demostraciones de todo lo dicho.

ALGEBRA.

Definicion y ventajas de esta grandiosa parte de las matemáticas. Medios de que se sirve para expresar y simplificar sus cantidades. Modos de ejecutar la suma, resta, multiplicacion y division, con las demostraciones en que se funda cada uno de ellos, tanto con las cantidades enteras, sean monomios ó polinomios, como con las fracciones, ya tengan unas y otras por exponente cero, ó una cantidad positiva ó negativa. Elevacion á las potencias y extraccion de raíces de los monomios.

Analysis algebraica y resolucion de las ecuaciones de primer grado.

Definicion de las ecuaciones, y reglas para encontrar las incógnitas. = Elevacion al cuadrado de los polinomios y ex-

traccion de la raíz cuadrada de las cantidades numéricas.—Formacion de las potencias en general. Conocimiento de las razones y proporciones, y de las trasformaciones que se pueden dar á una proporcion, sin que deje de subsistir proporcion. Regla de tres y de compañía. Progresiones aritméticas y geométricas. Modo de formarlas, y de deducir las fórmulas para hallar el prinero y último término, el exponente, el número de términos, la suma de todos ellos, é introducir cierto número de medios en ellas. Idea de los logaritmos. Lo que se entiende por base logarítmica, y cómo se construyen las tablas bajo cualquier base. Aplicacion de estos á las operaciones de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces de todos grados, y con toda clase de números.

DIBUJO LINEAL.

Definicion del dibujo en general, con sus diferentes especies, y en qué consiste el lineal. Conocimiento de toda clase de líneas, segun su direccion y posicion; de las circunferencias, del círculo, y de las líneas y espacios que se consideran en él. Idea de los ángulos y de sus especies, ya se les considere con relacion á sus lados, ó ya á la mayor ó menor inclinacion de estos entre sí; de su valuacion y sus complementos y suplementos. Definicion de las figuras en general. Su clasificacion, atendido el número, igualdad ó desigualdad de sus lados. Su posicion y especies de ángulos, que en ellas se observen. Conocimiento de los sólidos, y nombres que tienen segun sus bases y superficies, que los terminen.

Antes de acabar el año literario se celebrará una academia pública, tanto de lógica como de matemáticas, en la que disertará el discípulo que se considere mas sobresaliente en estas dos facultades, y contestará á las objeciones que le hagan cuatro de sus condiscipulos que hayan manifestado mas aprovechamiento. Advirtiendo que la disertacion de lógica se hará en latin y la de matemáticas en castellano.

JUAN DE ZAFONT.

FÍSICA EXPERIMENTAL

Y

ELEMENTOS DE QUÍMICA.



PROGRAMA.

Se empezará por algunas definiciones generales pertenecientes á esta ciencia , como física , fenómeno , propiedad , extension , tiempo etc. , y luego se tratará de los atributos de la materia , solidez , inercia , porosidad , divisibilidad y otros , haciéndose aplicaciones prácticas de estos conocimientos á los usos comunes de la vida. Dispuestos así los discípulos con las ideas generales de la materia y de los cuerpos entraremos en el estudio del movimiento.

Esta afeccion de la materia se considerará ya con respecto á su direccion ya en cuanto á su intensidad : bajo el primer aspecto se dividirá en movimiento rectilíneo , curvilíneo ó irregular , y bajo el segundo en uniforme , acelerado , retardado , uniformemente acelerado , y uniformemente retardado , cuyos modos de considerar el movimiento darán lugar á largas y sutiles dilucidaciones á fin de poderse aplicar sus demostraciones tanto á la mecánica comun , como á la celeste.

Concluida la teoría del movimiento se entrará en la del equilibrio tanto de los cuerpos sólidos ó estática como de los líquidos ó hidrostática. En la primera, dada la ley general de equilibrio se explicarán las palancas simples y compuestas y varias otras máquinas comprobando siempre con experimentos todo cuanto se establezca , y en la segunda ó hidrostática dada la ley de equilibrio de los líquidos , y manifestá-

das sus presiones iguales en todas direcciones, se manifestarán las razones porque hay cuerpos que fluctúan, y otros que se sumergen, lo que nos conducirá al exámen de las gravedades específicas, ó densidades de los cuerpos, pasando en fin al conocimiento de los areómetros, ó pesalicores.

Las presiones de los gases constituirán un apéndice á la hidrostática, y aquí se tratará de la atmósfera, de su peso y elasticidad, de los barómetros y su uso tanto para conocer afecciones atmosféricas, como para valerse de él como á instrumento geodésico para medir desniveles, y últimamente se dará una leccion de globos aerostáticos, y máquinas que den aire.

Seguirá á todo esto la Hidráulica ó tratado del movimiento de los líquidos; se calcularán sus velocidades en el tiempo de salir de agujeros de vasos mantenidos ó no constantemente llenos, las cantidades de líquido que salgan en tiempos determinados por agujeros iguales, ó desiguales, se manifestarán los caracteres de las venas líquidas, resultados de sus choques, la utilidad de los tubos de adición, y todos estos datos nos conducirán á la explicacion de las bombas, ariete hidráulico, rueda hidráulica, tornillo de Arquímedes, y otros aparatos de aplicacion en la economía pública.

Acabada esta parte las lecciones versarán sobre los fenómenos de pesadez, ó atraccion, cual fuerza, cualquiera que sea su causa, se hará ver que se difunde por la inmensidad del espacio, y que contiene los astros en sus órbitas, que es la causa del descenso de los graves, del nivel de los mares, de la corriente de los rios etc., por lo que se explicará aquí la teoria de los péndulos, su correccion, y su uso para regularizar los movimientos.

Examinadas así las afecciones de cuerpos ponderables pasaremos al estudio de los flúidos esenciales, calórico, flúido eléctrico, magnético, galvánico, electro-magnetismo, y lumínico. En las consideraciones acerca cada uno de estos flúidos nos detendremos lo posible para demostrar experimentalmente cuanto establezca la teoría, y además para enseñar el uso de los tantos y tan útiles instrumentos que de ella han tomado origen; como son las diferentes especies de termómetros, y calorímetros, el uso del calórico para la fusion, y vaporizacion en donde vendrán comprendidas las máquinas de vapor; el uso de los microscopios, telesco-

pios y otros instrumentos ópticos con la práctica del daguerreotipo ; el manejo de los aparatos eléctricos, y electrodinámicos con las agujas de marear.

La acústica será tratada con la extension posible, y la meteorología será el objeto de interesantes lecciones.

En lo último de mayo y junio se darán lecciones de elementos de química, en que se tratará solo de lo mas general, como leyes de afinidad, disolucion, composicion, categoría de las substancias simples, y particularidades de alguna de ellas como del oxígeno, hidrógeno, azoe, carbon, substancias ácidas, substancias alcalinas, y algunas otras de las que mas papel hacen en las diferentes funciones de la naturaleza. El autor de texto será el Poutillet, traducido y aumentado por mí.

PEDRO VIETA.



SEGUNDO AÑO DE FILOSOFÍA.

ASIGNATURA DEL 2.º AÑO DE MATEMÁTICAS Y DE GEOGRAFÍA.

CUADERNO RAZONADO DEL AÑO ACADÉMICO 1844-45.



Encargado de sustituir las clases de matemáticas y geografía, presenté al señor Rector el programa de la 2.ª asignatura que se publicó á continuacion de la inaugural del año 1842 y en el Boletin oficial de instruccion pública, y presenté igualmente el del año 1843—44, y he seguido en ambas el plan que me propuse en un principio de juntar la práctica con la teórica. — En matemáticas los alumnos demuestran los teoremas y demás proposiciones para hacerles adquirir soltura y se concluye explicándoles la leccion del dia siguiente. — En geografía se les hace una explicacion detenida de la leccion del dia y se emplea el tiempo sobrante en preguntas acerca de las ya explicadas. — Los problemas que se les dicta les manifiestan el uso de las proposiciones demostradas y la experiencia me ha acreditado su utilidad. — La geometría práctica en el terreno con la extension que permiten los instrumentos de que se puede disponer, y las observaciones de los astros aplicadas á la resolucion de los importantes problemas geográficos para la determinacion de las latitudes y longitudes de los diferentes lugares de la tierra, han confirmado su necesidad si algun fruto se desea sacar de las lecciones teóricas de la clase, prescindiendo de la aficion con que se les ve operar.

Sirven de texto , por ahora , el compendio de D. José Mariano Vallejo , para matemáticas ; y las lecciones del doctor D. Isidoro de Antillon y el curso completo de Mr. Letronne traducido por Mata , para geografía , haciendo las modificaciones que se requieren segun el estado actual de la ciencia y los conocimientos de los alumnos, conforme se podrá ver en los siguientes programas.

PROGRAMA

DEL 2.º AÑO DE MATEMÁTICAS, 1844-45.

MATEMÁTICAS.

Suplemento á la GEOMETRIA	Resolución de las 4 operaciones de los complejos hechas por quebrados comunes y decimales, aplicadas á las superficies y volúmenes. Uso de las tablas de los logaritmos y su aplicacion á la regla de tres, elevacion á potencias, extraccion de raices y en particular á las expresiones fraccionarias complicadas. Ecuaciones de 1.º 2.º y 3.º grado determinadas, é indeterminadas de 1.º. — Idea sucinta de la teoría general de las ecuaciones. Uso de los signos y comparacion de grandores. — Operaciones comunes á las líneas, superficies y volúmenes. — Límites y demostracion de teoremas relativos á los mismos.	Concluye A mediados de diciembre.
		Geometria.
Trigonometría.	Plana. — Teoría. — Triángulos { Rectángulos 2 analogías. . . . { Oblicuángulos una analogía. Uso de los logaritmos á la resolucion de los triángulos rectilíneos. Esférica. — Fórmula general y derivacion de sus cuatro sistemas. — Triángulos { Rectángulos 6 analogías. { Oblicuángulos 12 analogías. Uso de las tablas de logaritmos para la resolucion de los triángulos esféricos.	A mediados de mayo.
Geometría práctica.	Sobre el papel. — Dibujo geométrico, basta la regla y compás. Sobre el terreno. — Nivelacion. Medicion de líneas y ángulos. Instrumentos que se usan. Ejercicio práctico con los mismos.	
Aplicacion del álgebra á la geometría	Nociones generales. Puntos y rectas consideradas en un plano. } Geometría descriptiva. Puntos y rectas en el espacio. }	A últimos de junio.
Secciones cónicas.	Ecuacion general que las comprenda todas. — Deducir las particulares del punto, una recta, dos rectas, el círculo, la elipse, la parábola y la hipérbola. — Estudio particular de cada seccion y presentarlo á la vista con cuerpos de carton.	

PROGRAMA

DE GEOGRAFIA PARA EL AÑO 1844 — 45.

GEOGRAFIA.		Historia, origen, progresos y estado actual; definicion, division y objeto de esta ciencia.	
ASTRONOMICA.		(Notiones generales. — Hipotesis del sistema del mundo, y leyes que lo rigen. — Comparacion de los astros con la ecliptica y equinocial. — Fenomenos que resultan de los movimientos de traslacion y rotacion de los astros. — Historia de los cuerpos celestes y en particular del sistema solar.	
ASTROS.		Sol = una estrella fija. (Geogenia, ú origen y transformaciones de nuestro globo.	
SISTEMA SOLAR.		Mercurio. (Fluidos actuales.	
PLANETAS.		Tierra. (Geog-nosia. {	
TELESCOPIOS.		Marte. { Longitudes. } Su cálculo.	
		Vesta. { Latitudes. . }	
		Juno. { Rotacion, da los dias.	
		Palas. { Traslacion, da los años. — Estaciones. } Cro-nolo-gia.	
		Ceres. {	
		Jupiter. {	
		Saturno. {	
		Herschel. {	
		Luna. { Dias lunares. } Marcas.	
		4 de Jupiter. {	
		7 de Saturno. {	
		6 de Herschel. {	
SATELITES.			
COMETAS.			
ESTRELLAS.		Eclipses para el cálculo de las longitudes.	
		Globos para resolver diferentes problemas de astronomia.	

Concluye á primeros de enero.

GEOGRAFIA.

FISICA. POLITICA.

Superficie de la tierra.

- Agua.. { Mares.
- { Rios.
- { Caudalosos.
- { Medianos.
- { Pequeños.
- Tierra. — Islas. { Grandes, son los continentes.
- { Pequeñas, islas propiamente.

Grandes.

Pequeños son los mediterráneos.

A 1. os de marzo. Direccion general de las grandes cordilleras en los continentes y en los abismos del mar, estudio de los levantamientos de las montañas, su elevacion sobre el nivel del mar. — Efectos que producen las corrientes de las aguas del mar al oriente y occidente de dichos continentes. Causas principales de la diferencia de climas, líneas-isotermas. Direccion y longitud de los grandes ríos, agua que dan al mar, evaporacion continua. — Nomenclatura de las voces. — Construccion de mapas y sus usos. Resolucion de problemas con los mapas y con el globo terrestre.

Principales. Intermedias.

- Razas. { Negra. Malaya.
- { Amarilla. Americana.
- { Blanca.

Forman diferentes castas, un solo género y un a sola especie. El entendimiento humano en su desarrollo ha perfeccionado la religion, civilizacion, lenguas, gobierno, ciencias y artes.

Sociedades. { Antiguas.

{ Intermedias.

{ Modernas.

De aquí toma origen la geografia politica antigua y sagrada, la de la edad media tomada en diferentes periodos y la moderna.

Subdivisiones secundarias en imperios, reinos, repúblicas, etc. — Estadística general de cada estado, ó sea estudio de su religion, gobierno, departamentos, cantones, etc. — Estadística general de cada estado, ó sea estudio de su religion, gobierno, lenguas, usos, costumbres, agricultura, artes y comercio; cultura de las artes y ciencias, edificios grandiosos que recuerden hechos notables, caminos comunes y de hierro, canales de riego y navegacion, etc.

Solo en España se descende á las 4. as divisiones ó sean ciudades de 2. o orden y cabezas de partido, y tambien á las de 5. o orden, ó sean villas, pueblos y lugares, si algun hecho notable nos llama la atencion. — Así es como comparando el estado atrasado de nuestros caminos y canales, y el deplorable de nuestra marina, el naciente de nuestras ciencias, con la pujanza que se nota en otros paises mas cultos, puede saberse nuestra situacion, y los grandes esfuerzos cometidos á la generacion presente para inuitar á tan sabias naciones.

A últimos de junio.

DISTRIBUCION COMUN Á AMBAS ASIGNATURAS.

Diaria.

Se pasa lista. Repaso á la leccion anterior. Explicar la leccion del dia , en la que se emplea el mayor tiempo. Preguntas sobre las lecciones explicadas. Corregir los problemas propuestos. Dictar uno ó dos para la leccion siguiente.

Anua.

Despues de Navidad se empiezan las disertaciones una vez á la semana y alternan con las preguntas ; así los discípulos adquieren soltura , se les obliga al estudio y se juzga de su desempeño. El mes de junio en parte es destinado al repaso general para disponerlos al exámen de aprobacion de curso que en seguida se verifica. Desde mediados de marzo se sale á un campo inmediato ó á la orilla del mar , todos los jueves por la tarde por espacio de dos horas á enseñarles el uso de los instrumentos que sirven para levantar planos y situar los diferentes lugares de la tierra por las observaciones de los astros. Las operaciones que practican las traen corrientes el jueves inmediato. Antes de salir se reúnen en la Universidad y se dibujan en la pizarra las operaciones que se van á practicar y se explica la teoría de los instrumentos que se van á usar. A esta práctica salen siempre los mas aplicados. A primeros de abril se escogen los cinco alumnos mas aventajados en cada asignatura , el de mas desempeño para disertar y los cuatro restantes para objetar en la Academia pública que debe celebrarse á últimos de mayo ó á primeros de junio.

LORENZO PRESAS.



CUADERNO RAZONADO

DEL

TERCER AÑO DE FILOSOFÍA

SEGUN EL PROGRAMA PRESENTADO EN EL AÑO ANTERIOR

PARA EL CURSO ACADÉMICO DE 1843 Á 44.



MORAL.

Considerada como ciencia racional es la expresion de la razon , como positiva el resultado de la legislacion exterior, la que no puede ser arbitraria, del mismo modo que el derecho positivo; porque todo está subordinado á lo que prescribe la moral racional. Esto hace ver la necesidad de la ciencia moral en el hombre; porque guiado por la sola razon estaria mas propenso á faltar á los deberes que le incumben. Así lo comprueba la historia de los pueblos en todas épocas.

Definicion del hombre por lo que á la moral respecta.

Del análisis de la naturaleza humana puede concluirse que el hombre es un ser sensible, racional ó inteligente, libre y responsable, social y perfectible; cuya naturaleza complexa y peculiar le divide en dos grandes partes, una material y perecedera que llamamos cuerpo, otra espiritual é inmortal que denominamos alma. El estudio del hombre puede hacerse bajo el aspecto fisico, moral é intelectual. El fisico tiene un fin limitado, carece de felicidad positiva; el intelectual debe atender al desarrollo de sus facultades, conforme al orden moral. Tal es el destino de derecho y su vocacion natural; luchando con el de hecho ó con la sensibilidad, no perdiendo nunca de vista su deber para

bellas artes y ciencias en general. Medio poderoso para ponerse mas en contacto con la Divinidad, si el alma no se evapora en la aplicacion que debe hacer de sus facultades intelectuales.

Placeres morales.

Llámanse tales, á causa del placer que el hombre experimenta en la conciencia de sus acciones virtuosas. Las ideas y afecciones morales son el manantial de los verdaderos placeres si se conforman con las leyes de la moral que tanto interesan al hombre mirado bajo todos aspectos.

Del dolor moral.

Entiéndese por él la privacion de un bien que interesa al alma bajo todos sentidos. El disgusto y sufrimiento excitan en el hombre el dolor, y tiene que sujetarse á todas sus faces y variaciones, á causa de su organizacion y estrecha union con el alma. Altérese á menudo la economía de esta union; y en este caso el dolor es físico, y como en la reaccion que se experimenta sufre el alma, entonces el dolor se denomina pena por padecer alma y cuerpo á la vez.

Dolor que dimana en el hombre de su inteligencia, actividad y sensibilidad.

Privado de los medios que le ha proporcionado el desarrollo de sus facultades intelectuales sufre por ver postergados la estima y el mérito de sus vigiliass en el mundo intelectual. Sufre tambien cuando el alma á pesar de la actividad de que está dotada no puede hacer uso de su libertad. Sufre por último por la privacion de los objetos que le excitaban la facultad de sentir que reside en el corazon, como centro de todas nuestras afecciones. Solo acatando el alma en sus reveses los designios de la divina Providencia puede merecer en su dolor.

Pasiones inherentes al estado del hombre.

Pasion designa sufrimiento, dolor ó emocion en la sensibilidad interior de nuestro organismo. Las pasiones provienen de una causa exterior que nos afecta, ó de una necesidad interior suscitada en nuestro corazon, ó de una inclinacion natural, á que se opone alguna vez nuestra voluntad.

La naturaleza no ha dado pasiones al hombre sin motivo. Las pasiones bien dirigidas conducen á la virtud del mismo modo que al heroísmo. A la moral toca indicar las reglas para nivelar la contrariedad de afecciones que experimenta el hombre. Tanto al orador como al que está encargado de dirigir el destino de los pueblos incumbe el excitar con prudencia los deseos que deben guardar conveniencia con la moral y el bien comun.

Pasiones que produce al hombre su animalidad.

El hombre á causa de su instinto debe atender á la conservacion de sí mismo. Solo por una exacta economía puede impedir que le dominen la glotoneria y embriaguez.

Pasiones que tienen su origen en el estado social del hombre.

Puesto en la sociedad, á que le ha destinado su divino Autor experimenta en el cumplimiento de sus deberes la falta de correspondencia que acarrear el orgullo, soberbia, arrogancia, vanidad y ambicion de honores, pasiones que degradan la nobleza de carácter que debe distinguir al hombre con relacion á sus semejantes. En la sociedad y no en la soledad conoce las afecciones morales de la bondad, benevolencia, compasion, tolerancia, justicia, reconocimiento, y por su práctica el precio que tienen con respecto á la Divinidad.

Pasiones que dimanen en el hombre de su inteligencia.

Impelido el hombre por el instinto de curiosidad é imitacion hácia la adquisicion de conocimientos que le ha facilitado el desarrollo de sus facultades intelectuales debe conciliar con el bien moral los afectos y placeres que experimenta, procedentes de las ciencias que ha cultivado con mayor esmero, y que han llamado mas su atencion.

Estas son las pasiones que dominan en general al hombre, dejándose conocer otras con la denominacion de nobles y egoistas, otras que dimanen del amor y del odio; segun sus afectos fisiológicos se dividen en exaltantes y deprimentes, ó en expansivas y retroactivas.

No puede señalarse el verdadero origen de las pasiones en el hombre.

La observacion ha acreditado que el móvil que excita las

pasiones en él existe á la vez tanto en el alma como en el cuerpo, efecto de un principio de reaccion en las dos partes, segun la que obra primero, interviniendo el sistema nervioso que recibe su impulso del centro cerebral espinal.

Circunstancias que influyen en las pasiones en general.

Es imposible determinar en el hombre la causa inmediata que influye en sus pasiones. Su organizacion y carácter se modifica segun la direccion que recibe en la infancia por la educacion. Causa poderosa que unida á las circunstancias de su condicion social, vida solitaria, ciencia, imaginacion, temperamento, régimen en la vida animal, influjo atmosférico, edad, sexo, temperatura de las estaciones, posicion social, profesion, ignorancia, religion, imaginacion, poesia son calidades que contribuyen mas ó menos á excitar las pasiones en general.

Educacion en la sociedad doméstica.

Dotado el hombre de la facultad de sentir le compete una educacion conforme á sus facultades físicas, morales é intelectuales. Cada una de ellas necesita una educacion adecuada á su objeto. La física debe dirigir la accion y hábitos de los órganos corporales, sin forzar la naturaleza, dejando á sus diferentes órganos el tiempo competente para desarrollarse antes de ejercitarlos. La moral atiende á la educacion y hábitos de las facultades morales, al conocimiento de los deberes sociales, y á la práctica de la virtud. La intelectual facilita el desenvolvimiento necesario á las facultades y hábitos intelectuales, inculcando las ideas que son base de la buena moral, prosperidad del país y orden social.

La buena educacion recibida en la sociedad doméstica prepara á la práctica de las virtudes públicas, porque el que no sabe ser buen marido, padre, vecino, amigo, tampoco sabe ser buen ciudadano. Las costumbres domésticas deciden de las públicas y disponen para el cumplimiento de las leyes que son siempre vanas sin costumbres.

La educacion debe estar en armonía con la tendencia ó carácter de la época, con las necesidades sociales y políticas de la misma, y de la nacion ó país en que se vive, y con el destino natural del individuo en la familia, con el destino, condicion ó profesion en la sociedad civil, con la capacidad comun del sexo y peculiar de la persona.

De la educacion de las mujeres , de su necesidad y utilidad.

Tanto el hombre como la mujer deben recibir una educacion adecuada á su sexo y al destino que les toca desempeñar con el tiempo en la sociedad. El abandono en que se halla la educacion de las mujeres acredita que no se ha conocido la mision que han recibido de la naturaleza , y la que les debe encargar la sociedad para atender á la civilizacion. Las naciones cultas de Europa han conocido la importancia de esta clase de educacion por el desarrollo que le han facilitado ; verdad es que incumbe al padre como jefe de la familia el cumplimiento de tan sagrado objeto ; pero sus faenas que miran directamente al sustento de aquella impiden que se esmere en educar á los hijos como debe. La madre es la llamada á suplir y contribuir á la utilidad de esta educacion. La razon misma y la experiencia nos enseñan que nuestras primeras impresiones las recibimos de la madre , toda nuestra vida , virtudes , costumbres , y hasta las mismas preocupaciones dependen de ellas , lo mismo que la civilizacion del género humano.

Generalícese tan importante educacion en un sexo que tiene en su mano el destino de los pueblos. La sociedad española reportará á su debido tiempo la utilidad de una reforma que puede proporcionar la verdadera felicidad á que aspira.

De la conciencia y sus divisiones.

La conciencia es el fundamento de la moral acompañado del sentimiento y actividad del alma. No es solamente pasiva ; si lo fuera no discerniria nada , y las distinciones morales se le escaparían. No es puramente activa , porque en tal caso su actividad no tendria ningun blanco á que dirigirse , y careceria de objeto en que ejercitarse. Nuestra sensibilidad nos hace sentir la diferencia que media entre lo justo é injusto ; este sentimiento le convertimos en ideas con la actividad del espíritu. Tal es la primera funcion de la conciencia , que nos da á conocer las distinciones morales. Cuando ella reconoce la ley que se le ha dado y que le patentiza las relaciones de la accion con la ley antes de la accion para distinguir lo que es moralmente bueno de lo que es moralmente malo , obtiene la calificacion de conciencia legislativa

ó de derecho. Cuando se ejecuta la accion sin examinar si guarda ó no armonía con la ley, se denomina conciencia de hecho. Y cuando se ocupa de los efectos para venir en conocimiento de si una accion se ha conformado ó no con la ley moral, y falla sobre el mérito de la accion, se llama conciencia judicial.

Los moralistas distinguen otras varias especies en la idea misma de la conciencia, porque comprende reglas de conducta que el hombre no debe ignorar, como es la recta, errónea, dudosa, probable, cierta.

Idea de la ley natural.

Todos los seres en general contribuyen á la perfecta armonía que se observa en la naturaleza con leyes correspondientes al fin á que han sido destinados. El hombre, el mas noble de todos, como inteligente y libre debia gobernarse por una ley especial que es la natural, ley que es la regla de todas sus acciones y la base de su código moral, ley que es la luz eterna que alumbrá á todo hombre que viene al mundo. La idea de esta ley proviene del ejercicio de nuestras facultades intelectuales y afectivas.

Sancion de la ley en general y sus divisiones.

Definicion.

Sancion es la pena y recompensa aneja á las acciones del hombre, segun sean buenas ó malas. Otros llaman sancion á los motivos que impelen al hombre á cumplir con sus deberes. Del contrario la ley seria ilusoria; que ella tenga su sancion es esencial, pues en todos tiempos y edades se ha conocido como la base en que estriba el órden social; que la ley natural tenga su sancion lo exige el órden moral para hacer amable su observancia y no infringirla. La sancion de esta ley no es compatible en esta vida, sólo en la eterna la virtud recibirá su premio y el vicio su castigo. Diferentes son las sanciones que obran en el hombre durante su vida. Por lo que respecta á su conservacion, y si se extravía de su deber, la naturaleza le hace sufrir su falta. *Sancion fisica.* Si no cumple como buen hijo en la sociedad doméstica sufre el justo castigo de los padres, y la pena es mas ó menos intensa segun la educacion que haya recibido. *Sancion doméstica.* Entiéndese por *la popular* cuando por

sus crímenes, ha merecido el ódio de los amigos y de la sociedad. *Legal*, cuando por sus delitos recibe la pena que marcan las leyes. *Religiosa*, cuando la conciencia le acusa y le recuerda el castigo en la vida futura.

Suicidio.

Considérase como atentado contra Dios, contra la sociedad, y contra sí mismo. Calificase como delito del amor de sí mismo, delirio que hace olvidar los deberes mas sagrados en el hombre, hasta el del sentimiento de su propia conservacion para librarse de los padecimientos físicos ó morales por no tener valor suficiente para hacerse superior á ellos. Solo acudiendo á la religion es como el hombre puede sustraerse de un crimen tan horroroso, crimen que merece toda la reprobacion, y que reclama la piedad é indulgencia de las leyes humanas y eclesiásticas por considerarse mas bien efecto de enagenacion mental que de premeditacion; pues repugna á todo ser racional el privarse de su existencia.

Homicidio.

Las leyes divinas y humanas se oponen á este crimen, porque es bien palpable la horrible ofensa que se hace al prójimo con semejante atentado. Pierde todos sus derechos á la conservacion de la libertad el que cometa semejante crimen, cual debe ser castigado por oponerse al orden exterior, y ser incompatible con la seguridad pública.

Derecho de propia defensa.

El hombre no solo por instinto, sino por deber tiene que cuidar de su conservacion. Nadie puede atentar contra la vida de su prójimo, y cuando este se ve atacado injustamente despues de haber acudido á los medios que dicta la prudencia para disuadir al injusto agresor de un delito tan horroroso, entonces el derecho natural le autoriza para defender su vida aunque sea á costa de la del injusto agresor.

Desafio.

Resultado las mas veces de la cólera, de la venganza ó de una funesta preocupacion heredada de los siglos oscuros, que réprueban la naturaleza, el orden público y la religion.

Bajo ningun pretexto puede cohonestarse lo que es contrario al derecho natural, que nos impone el deber de atender á la conservacion de la vida y de la de nuestro semejante, ultrajando á la vez á la religion y á las leyes del país, poniéndose á los peligros de un combate á muerte, sin ventajas para la sociedad. Tiempo es que los gobiernos hagan desaparecer por medio de leyes fuertes y preventivas una costumbre que se opone al órden y bienestar de los pueblos.

De la virtud y del vicio.

La virtud en general consiste en el cumplimiento de los deberes que la moral impone; pero en una significacion mas precisa, se entiende por virtud todo acto ó ~~cometo~~ que tiene por objeto el bien de los demas hombres y la perfeccion moral del individuo por una reiteracion de actos buenos, que tienen por fin á Dios.

Vicio en el sentido mas lato se llama todo lo que se opone á los deberes del hombre, y se denomina crimen cuando es contrario á los deberes mas preferentes y requiribles del hombre en la sociedad; se llaman además acciones viciosas aquellas que aunque buenas por sus resultados tienen móviles bastardos ó inmorales, porque en su repeticion no tienen nunca por objeto á Dios.

Felicidad.

El principal objeto de la moral consiste en procurar al hombre la felicidad inherente á la conciencia. Toda accion legítimamente ejecutada conduce ante todo al bien general como medio para el logro de la verdadera felicidad; lo que es cierto con respecto á este efecto, lo es con relacion á cada bien en particular.

El bien dimana de la inteligencia cuando esta se aplica á la investigacion de la verdad, al progreso de las ciencias y á la emancipacion de la ignorancia. Conócese el de la sensibilidad cuando nuestras sensaciones no se han separado de la ley, y nos han conducido á la virtud. Calificase de fisico cuando la razon hace una aplicacion conforme á la actividad moral de la criatura para su conservacion, perfeccion y buen uso de sus órganos.

El hombre es sociable por naturaleza.

El hombre está inclinado á vivir en sociedad civil por instinto , por la naturaleza de sus sentimientos y facultades , por necesidad y por conveniencia. Las facultades intelectuales y su desarrollo indican cuál es su destino, lo mismo que el exacto cumplimiento de sus deberes. En la sociedad lo puede llenar todo , y secundar el instinto de imitacion y curiosidad y elevarse á una esfera de conocimientos y medios á fin de lograr su felicidad y la de sus semejantes. Tales son los designios de la divina Providencia con respecto al hombre. Imposible le es del todo conseguir en el estado de aislamiento lo que le compete con respecto á su destino.

De la moralidad del hombre se infiere su sociabilidad.

El hombre es un ser dirigible por ley. Esto supone inteligencia que la educacion desenvuelve y rectifica, del contrario seria una mera potencia. El hombre es el único ser que disfruta del privilegio de la palabra , á fin de que viviendo en sociedad haga el debido uso de esta prerrogativa , y se estreche más con sus semejantes para llegar á la perfeccion de que es posible.

Idea de la sociedad civil.

En general entiéndese por sociedad la reunion de hombres con un fin común. Llámase sociedad civil la reunion de los jefes de familia y hombres emancipados , con el objeto de lograr su bien recíproco , de conservarse y mejorar bajo un poder público llamado gobierno. El fin de la sociedad es el mismo que el del destino del hombre. El origen de la sociedad civil se abisma en la noche de los tiempos , puede decirse en cuanto á la formacion de la sociedad civil que hay modos *de derecho* y *de hecho*. Las sociedades civiles se constituyen de derecho por consentimiento espreso ó tácito ; á saber , por la quiescencia y pacífico transcurso del tiempo. Se constituyen de hecho con el nombre de usurpacion , conquista , etc. Llámase estado , gobierno , el poder público encargado de dirigir la sociedad á su fin. El del estado consiste en hacer imperar la justicia y realizar el derecho. Las formas de gobierno ó las diversas constituciones del estado son el modo como se adquiere , ejerce , se traspasa y pier-

de el poder en la sociedad civil. El poder considerado en las funciones con que se manifiesta, se divide en legislativo y administrativo: con respecto á las personas ó cuerpos que tienen concedida la accion de estas funciones. Divídese el poder en real, representativo, judicial, ministerial, provincial y municipal. Segun publicistas menos modernos dividen el poder en legislativo, ejecutivo y judicial. El poder en general y en el ejercicio de sus funciones se llama *soberanía*. Divídese en soberanía absoluta y soberanía en ejercicio. Llámense ciudadanos en general los individuos de la sociedad civil, y divídense en activos y pasivos: los primeros intervienen directa ó indirectamente en el ejercicio del poder ó que gozan de *derechos políticos*; los segundos solamente de *derechos civiles*. La soberanía en sí reside en los jefes de familia y hombres emancipados; cuando se ejerce reside en las personas, á quienes se ha concedido por consentimiento tácito ó expreso de aquellas. El gobierno es justo siempre que constituido por uno de esos dos medios expresados ejerce el poder en bien de la sociedad. La accion es la vida del gobierno, ó del estado apoyado en la ley, que es la *declaracion obligatoria hecha por el poder competente que tiene por objeto la realizacion del derecho*, ó segun se dice comunmente, *hacer cumplir* imperar la justicia.

Del derecho en general.

La palabra derecho puede tomarse segun diferentes sentidos; unas veces significa coleccion de leyes, y es sinónimo de código. El derecho tal como se revela en la conciencia humana, tal como se ofrece á los ojos del legislador, y en su significacion mas abstracta, es el conjunto de condiciones necesarias para el desarrollo integral del hombre. De la relacion del hombre con sus semejantes se ha originado el derecho, y los deberes para con ellos en su mayor parte no son mas que el respeto á su *derecho respectivo*: bajo este punto de vista la idea de derecho y de deber son correlativas. Los derechos del ser sensible nacen de sus necesidades, sus deberes de sus medios. Conforme á la nocion del derecho sentada existen los que se llaman derechos naturales del hombre. La voz derecho tratando de un estado ó gobierno constituido denota el libre ejercicio de un acto garantido por la ley, y en provecho dello que ejecuta por sí ó por interpuesta persona.

La noción del derecho y de la moral natural sirven de base á las leyes positivas y son independientes de la voluntad humana.

Igualdad de derecho.

Los hombres se consideran iguales por razon de sus sentidos, facultades morales é intelectuales, y deberes que tienen que cumplir. Igual proteccion debe dispensarse á unos que á otros delante la ley segun sus méritos y acciones, del contrario se faltaria á los principios de equidad y justicia. La igualdad es el fundamento de la equidad. *Prima enim pars æquitatis est æqualitas*, decia Séneca.

Desigualdad de hecho.

La conservacion, el órden y la sociedad y su progreso reclaman que cada uno de los asociados coopere al bien comun segun la esfera de su actividad. Siendo desiguales sus medios en conformidad con los de la naturaleza en sus producciones, resulta una perfecta armonia á fin de atender á las necesidades de los hombres en particular, y cumplir mejor con los deberes que les competen. La educacion fisica é intelectual puede modificar esa desigualdad para el bien del ser racional, siempre que este sea dirigido con prudencia.

Libertad moral.

El hombre no es libre por el solo hecho de su voluntad; hay seres á los cuales no se puede negar una voluntad y no son libres; preciso es que á la voluntad se añada otra facultad que es la reflexion, y la propia conciencia, lo que es exclusivo del hombre como ser racional. Los animales obedecen á las necesidades que dimanen de su instinto, no racionan acerca de ellas, se sujetan por necesidad, y no buscan sino satisfacerlas. Dos condiciones se necesitan para que la voluntad pase á ser libertad moral. Primera: la necesidad de una deliberacion anterior para que llegue á ser libertad. Segunda: conocimiento de un fin distinto del interés ó del placer del momento que es imposible conseguir sino subordinándose al primer regulador que Dios ha dado al hombre para dirigir sus acciones.

Todo esto constituye la verdadera moral, supuesta su union con el bien general y con el particular que es Dios.

Voluntad.

El hombre como ser sensible se afecta por los objetos exteriores, los coteja y combina, á causa de esto quiere y obra en consecuencia de su voluntad. Siempre se ha concebido que la última determinacion del alma es la que delibera entre el bien y el mal. El hombre en el ejercicio de su voluntad siente los efectos del placer y de la desgracia, compara y da nueva forma á las cosas, esto le hace ver la necesidad de que su voluntad sea ilustrada por la razon moral. Tales son las condiciones de la libertad interior ó de conciencia, y la de la exterior ó de hecho.

De la beneficencia y sus consecuencias.

El hombre no puede prescindir de ser benéfico con sus semejantes. El estado de asociacion lo exige, los infortunios que experimenta lo reclaman: sin el apoyo recíproco que proporciona la asociacion seria una quimera, porque faltaria su objeto esencial que es el de dirigirse al bien general de todos.

La beneficencia siempre se ha mirado como base de la sociedad, porque facilita al hombre el cumplimiento de sus deberes, y es el lazo de todas las virtudes sociales.

No puede la beneficencia producir sus efectos, sin que el fuerte defienda al débil, el potentado socorra al indigente y el sabio dirija al ignorante, obrando todos segun lo exija la necesidad y utilidad.

Del comercio.

Llámase el cambio voluntario cuando truecan los hombres unas cosas con otras. El comercio es interior y exterior, de importacion y de exportacion. La historia del comercio corre paralelismo con la de la civilizacion de los pueblos.

Contratos.

Son el consentimiento de dos ó mas personas para crear ó extinguir una obligacion; entiéndese por obligacion un vínculo de derecho que autoriza para hacer ó dejar de hacer alguna cosa. Los contratos pueden ser lucrativos ú onerosos, unilaterales y vilaterales. La buena fe en los contratos y el cumplimiento de las obligaciones por este medio contraidas son el deber que la moral impone al hombre.

En el contrato es necesario atender á su validez , á sus efectos y á las personas contratantes , procurando que nada intervenga que se oponga al derecho natural y á las leyes civiles para que no adolezca de usura.

El préstamo ó interés moderado y el mandato en nada se oponen á la moral, no son comprendidos en el deber general de beneficencia que es del todo imperfecto.

Del matrimonio.

Es un contrato público y solemne por el cual un varon y una mujer prometen vivir perpetuamente unidos con el fin de procrear hijos, educarlos y hacer feliz su mutua existencia. La sociedad para hacerle mas augusto y respetable interviene, conociendo que si la naturaleza forma el pacto, la política lo determina , caracteriza y califica ; para engrandecer esta obra de la naturaleza y de la sociedad , la religion cristiana lo consagra elevándolo á la dignidad de sacramento. Esta alta institucion social que secunda los votos de la naturaleza es una necesidad para la conservacion de la especie humana , pues no bastan á este objeto ni la hedionda prostitucion , ni el caprichoso concubinato , porque la humanidad no se perpetúa por el número de individuos que nacen , sino por los que viven y son educados.

Por el matrimonio el hombre halla un apoyo en su ancianidad , pues como ha dicho Jovellanos , el hombre cuando niño tiene librada su subsistencia en el amor de sus padrès , cuando jóven en la fuerza de sus brazos y cuando viejo en la piedad filial.

Requisitos para contraer matrimonio y deberes de los esposos.

Insiguiendo el análisis que se ha hecho del matrimonio es preciso considerar : Primero, que como contrato lo anula el error ó el temor : Segundo, que la publicidad interesa á los cónyuges , á los hijos y á la sociedad : Tercero , que los pueblos en general hasta los mismos salvajes en todo tiempo han reconocido este contrato con algunas solemnidades : Cuarto , que la edad de las personas para contraer , y su aptitud legal son de absoluta necesidad : Quinto , que el enlace no se verifique entre los mas próximos parientes , como entre padres é hijos y hermanos , porque la moral se

opone y las leyes lo prohíben , no solo con respecto á estos grados, sino á otros mas remotos : Sexto, necesario es atender á los deberes de los cónyuges, á fin de que el matrimonio sea racional y moral, y no se destruya la intimidad y confianza de que se poseen en sus afecciones, y que nadie se introduzca en su amor, sino el que haga parte de la union matrimonial.

Del divorcio.

Hechos muy graves pueden ocurrir en el matrimonio que obliguen á los esposos á su separacion, que solo la moral y el derecho pueden autorizar. Antes de intervenir la autoridad en un negocio de tanta importancia, seria muy útil en nuestro pais que se adoptara la práctica de los pueblos mas civilizados de Europa, á saber, el conocer de ello los mas próximos parientes reunidos en consejo de familia, como autoridad conciliadora, á fin de evitar la separacion de los cónyuges y la publicidad de unos actos que tan á menudo perjudican la moral de las familias y de la sociedad. Solo en el caso de no sujetarse los interesados á la decision amistosa del consejo, deberian tener accion las leyes para terminar un negocio de tanta trascendencia.

De la poligamia.

Es contraria al destino humano, á la moral, á la civilizacion y al órden de la naturaleza. Con la poligamia desaparece la familia, y en su lugar sucede una orgia, un infame lupanar, en que se hace del todo imposible la educacion de los hijos. Acercándonos al pais de la poligamia parece que nos alejamos del de la moral misma, pues la mujer queda degradada y reducida al estado completo de nulidad; la civilizacion solo se encuentra en el matrimonio.

De la guerra.

El deseo desmesurado en el hombre de dominar en todos tiempos á sus semejantes les ha hecho sufrir una infinidad de males, que ni el transcurso de las épocas ha podido borrar, ni menos evitar el estado actual de civilizacion. Tal es la guerra, que algunos filósofos modernos califican de útil y necesaria. Los sabios Cousin y Lamennais consagran esta doctrina mas como filósofos sistemáticos que como historiadores. Opinan que el progreso hácia la civilizacion solo

se logra por el cambio sangriento de ideas, doctrina del todo inadmisibles, cuya falsedad la experiencia nos manifiesta. Menester es confesar que la guerra á veces se hace necesaria á los pueblos para defender su honor é independencia, y hacer frente al conquistador, que los pueblos califican de héroe á medida que derrama mas sangre y causa mas desgracias. Aun aquellas guerras que por algunos filósofos son juzgadas civilizadoras, como las de Ciro, Alejandro Magno, de Julio César, de Pompeyo, de las Cruzadas, y en la época moderna las de Alemania de treinta años, de Federico II de Prusia, de Carlos XII de Suecia, de Napoleón, examinadas á fondo y por sus resultados presentan el mismo carácter desolador que las de la invasion de los bárbaros en el siglo quinto; que las de Atila y de Mahoma, quien redujo á la mas completa nulidad la mayor parte del Oriente, cuna de la civilizacion del hombre.

La guerra ha sido siempre el teatro de la desmoralizacion, en donde se representan por medio de aquellos hombres calificados de héroes todos los crímenes, violencias y horrores de que es capaz el hombre en el desenfreno de sus pasiones.

No es la espada la que labra la felicidad de los pueblos, ni la que contribuye á su desarrollo. El único medio es la cooperacion moral de las naciones mas adelantadas con respecto á las débiles y atrasadas para que entren en una nueva vida de progreso y civilizacion.

La guerra debe evitarse á todo trance, principio que han sancionado las naciones europeas, prueba de su estado de civilizacion. Falta todavía que se establezca un tribunal internacional, que dirima todas las diferencias que puedan suscitarse entre las mismas naciones, y que su juicio sea garantido por las fuerzas reunidas de todas contra la que no se sujete á la paz.

Omito otras doctrinas por haber considerado inoportuno variarlas aunque han hecho parte de mi enseñanza en este año, y las indiqué en el programa de 1843 á 44, lo mismo las que conciernen á los fundamentos de religion.

JOSÉ MARTÍ Y PRADELL.

PROGRAMA ANALÍTICO
DE LAS DOS PRINCIPALES MATERIAS
QUE SE ENSEÑARÁN
EN EL TERCER AÑO DE FILOSOFIA,

para el curso académico de 1844 á 1845.



Las ventajas que ha reportado á los alumnos el plan de enseñanza seguido por espacio de siete años , y particularmente las ideas emitidas durante el último académico en esta cátedra puesta á cargo del suscrito profesor desde aquella fecha , le han convencido de que debía continuar en el próximo curso bajo iguales bases y doctrina; introduciendo empero en el método aquellas mejoras que la experiencia ha mostrado ser conducentes al mayor aprovechamiento de sus discípulos; y dando á los respectivos tratados toda la extensión que comporta la enseñanza elemental , y que hace indispensable el lugar preferente que ocupa en la instrucción preparatoria la filosofía moral con los fundamentos de religión. Ser completo en lo posible , aunque no redundante; esto se ha propuesto el infrascrito profesor en el desempeño de su asignatura: si se ha trazado un círculo algo lato , es porque cree que en cierto modo la moral no es mas que la aplicación de la ciencia general del hombre , la aplicación de los principios metafísicos á la conducta humana. Imposible es establecer con exactitud la noción , descubrir el origen del deber sin subir á esta altura , como imposible es hallar la fuerza , el carácter absoluto del mismo en otra parte que en la sanción augusta de la religión. Para el profesor que suscribe , la primera necesidad de nuestros tiempos es dar por móvil á las acciones humanas las grandes verdades religiosas

funestamente menospreciadas por los filósofos del siglo pasado. Por otra parte, profundamente convencido de cuanto inficiona el ánimo de la juventud el espíritu del proselitismo, expone sus doctrinas con imparcialidad, y al examinar los diversos sistemas establece por conclusion que: La verdadera, la sola moral es aquella que, fundada en la naturaleza humana, se aplica á todas las condiciones de la vida, cuya duracion traspasa. En fin insiguiendo la idea de nuestro ilustre Jovellanos en la explicacion de los deberes del hombre; se procura confirmar y amenizar los preceptos de la moral por la historia y la biografía; al paso que á cada uno de aquellos se cuida de aplicar en particular la excelente doctrina de las sanciones: la vida humana es un gran drama, cuyo teatro es el mundo, cuyo reflejo es la historia; y de otro lado la mejor definición de la virtud es la biografía de los hombres virtuosos. Fijo, pues, en estos considerandos, el suscrito catedrático ha determinado atenerse en sus lecciones al siguiente programa.

FILOSOFÍA MORAL.

Definicion de la Moral.—Su importancia y dominio eminente sobre todos los conocimientos humanos.—Division de ella en dos grandes partes.

PRIMERA PARTE:

Noiones preliminares y principios fundamentales.

NOCIONES PRELIMINARES.

ESTUDIO DEL HOMBRE.

Elemento intelectual.

Elemento afectivo.

Elemento activo.

Definicion del hombre por lo que á la Moral respecta.

De los limites que separan la fisiología de la psicología.

Idea de la parte material del hombre.

Del alma humana en sus tres elementos intelectual, afectivo y activo.

Del yo.—Qué es idea.—Division de las ideas en sensaciones y nociones.—De la memoria.—Del juicio.—De la imaginacion.—Del análisis y síntesis.—De la generalizacion y demás facultades intelectuales.

Del placer y del dolor.—De las diversas necesidades en el hombre.—De los instintos en el mismo.—Del sentimiento.—Enumeracion de los sentimientos morales.—Del deseo.—De las pasiones.—Clasificacion de las mismas.—Causas físicas y morales influyentes en su desarrollo.—Reglas para dirigir bien y refrenar las pasiones.

De la voluntad.—Qué se llama su móvil.—Cuándo ella es mas ó menos enérgica.—De la libertad moral ó libre albedrío.—Pruebas que lo demuestran en el hombre.—Refutacion de las objeciones contra el libre albedrío, sacadas del influjo físico.—De la responsabilidad moral ó imputabilidad de las acciones humanas.—Qué es imputacion y dónde tiene lugar.—Del mérito y demérito de las acciones.—Reglas para la imputacion de las acciones.—Circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes.

Del destino humano tal cual se deduce del estudio analítico de las facultades que constituyen la naturaleza del hombre.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

DE

LA MORAL.

De lo verdadero y de lo bello ; de lo grande y de lo sublime en su relacion con el principio moral : ó aplicacion de la Estética á la moral.

Del bien y mal moral.—Idem físico.—De la utilidad ó interés en sus diversas faces. —De si el principio utilitario puede servir de móvil y de regla para las acciones humanas.—Id. físico.—De si el principio utilitario puede servir de móvil y de regla para las acciones humanas.—Pruébase que basta para la virtud.

Del deber.—Su naturaleza.—Su carácter coactivo y absoluto.—Nocion natural del mismo.—Nocion adquirida.—Division de los deberes.—Correlacion del deber y del derecho.—Aceptaciones diversas de la palabra derecho.—Nocion de lo justo y de lo injusto.—Derechos del hombre.—Son imprescriptibles é inagenables porque son deberes para consigo mismo.—Del conflicto de deberes , y reglas para dirigirse en este caso.

De la virtud y vicio en general.

Motivos que empeñan al hombre en el cumplimiento de sus deberes ; ó sea tratado de las sanciones. — Clasificacion de estas , en la que se comprende lo que se llama conciencia en moral.—Resúmen histórico-crítico de los diferentes sistemas de filosofia moral.

SEGUNDA PARTE:

Aplicacion de las nociones preliminares y de los principios fundamentales á la

MORAL INDIVIDUAL

ó

DEBERES DEL HOMBRE SOLO.

Deberes del hombre para consigo mismo : 1.º aumentar las propias facultades : 2.º emplearlas : 3.º conservarlas.—Deberes particulares que vienen comprendidos en los tres generales que se han indicado, y algunas virtudes y vicios que son inherentes al cumplimiento ó infraccion de los mismos.—Algunas cuestiones relativas á la perfectibilidad humana, al trabajo y al suicidio.

Deber del hombre para con la naturaleza considerada en los tres reinos mineral, animal y vegetal.

Deber del hombre para con Dios. (Lo relativo á este punto se trata al explicar los fundamentos de religion.)

MORAL SOCIAL

ó

DEBERES DEL HOMBRE EN COMPAÑÍA DE SUS SEMEJANTES.

Deberes del hombre *para con el hombre en general*, cualquiera que sea su *estado* y su *pais*—reducidos á dos generales : 1.º hacer á su semejante todo el bien posible ; 2.º no causarle daño alguno injustamente ; ó bien en otros términos , estos dos deberes generales son 1.º : de beneficencia ; 2.º : de justicia que consiste en respetar en todo hombre sus derechos naturales , y los derechos nacidos de algun contrato — deberes particulares comprendidos en aquellos dos.—Virtudes y vicios anejos al cumplimiento ó infraccion de unos y otros.—Inmoralidad de la esclavitud , sea cual fuere la raza humana sobre que recaiga. — Del homicidio , cuándo justo y cuándo criminal. Del desafio condenado por la moral y la religion, por el verdadero honor, las leyes y la civilizacion moderna.—Del comercio.—Sus especies.—Su historia corre paralelismo con la del progreso de los pueblos.—Qué es contrato.—Division de los contratos.—Deber que la moral impone respecto de los mismos.

MORAL SOCIAL

ó

DEBERES DEL HOMBRE EN COMPAÑÍA DE SUS SEMEJANTES.

Deberes del hombre considerado en la familia.—
Del matrimonio como contrato y como sacramento.—
—De la edad nubil.—Razones morales, filosóficas,
históricas, físicas y políticas contra el incesto y la
poligamia.— Del divorcio.—De cuándo la moral
aprueba el celibato.—De cuándo el matrimonio es
un deber.—Deberes de los cónyuges.—Patria pot-
estad y en qué se funda.—Deberes que de ella
derivan.—De la educacion en general—de sus di-
visiones en física, moral é intelectual; en necesaria,
útil y voluptuaria ó de mero lujo.—Principios con
que debe estar en armonía.— Qué educacion se
debe á ambos sexos; y por qué tambien juntamente
con las otras, se debe la intelectual necesaria y
útil á las mujeres, segun los principios sentados.
—Deberes de los hijos.—Deberes de los herma-
nos y parientes.

Deberes del hombre como miembro de la socie-
dad civil.—Qué es esta.—Su origen.—Su fin.—
Qué es gobierno ó estado.—Su fin.—Qué es ley.—
Cómo la legislacion tiene el mismo centro que la
moral, pero no la misma circunferencia.—De la
igualdad ante la ley.— Pruébese que la igualdad
jurídica no es opuesta á la desigualdad personal;
sino que ambos á dos son naturales.—Ventajas de
la reunion de las familias en sociedad civil.—
Bondad relativa de las diferentes formas de gobier-
no.—Este cuándo legitimo.—Deberes del estado.
—Deberes del ciudadano para con el estado.—De
algunas virtudes y vicios anejos al cumplimiento
ó infraccion de estos deberes.

Deberes de las sociedades civiles ó estados en-
tre sí.—De la guerra y de sus diferentes especies.—
Historia de las guerras mas célebres.—Refutacion
de la opinion de Cousin acerca la necesidad y
utilidad de las guerras.—La guerra cuándo justa.
—Conocimiento y educacion de sí mismo, ó geórgi-
ca del alma segun Bacon.

Bibliografía crítica de las mejores obras de fi-
losofía moral.

FUNDAMENTOS DE RELIGION.

Demostracion de la existencia de Dios. — Atributos de Dios. — De la Providencia divina en particular. — Refutacion del ateismo, politeismo y panteismo. — Cosmogonia. — Pruebas de la inmortalidad del alma. — ¿Qué es religion? — Origen y efectos del sentimiento religioso. — Culto interno y externo. — Necesidad de la religion. — Carácterés de la verdadera. — Qué es idolatría, supersticion, símbolo y fanatismo. — Exposicion de la historia, dogma, disciplina y moral de la religion cristiana. — Motivos ó fundamentos de credibilidad en el cristianismo. — Establecimiento de la Iglesia de Jesucristo. — Mencion particular de la disciplina de la iglesia de España. — Conocimiento histórico de los libros sagrados. — Exámen de las diferentes religiones establecidas. — Relacion que guarda la religion con la civilizacion de los pueblos. — Superioridad de la cristiana bajo este respecto. — Nocion histórica de la institucion del domingo. — Utilidad de su observancia con relacion á la parte psicológica é higiénica del hombre.

Libros de texto : Filosofia moral. D. Miguel Martell.
= Fundamentos de religion. D. Plácido María Orodea.

JOSÉ MARTÍ Y PRADELL.

MEMORANDUM OF THE BOARD OF DIRECTORS

The Board of Directors has considered the report of the President and the various reports of the officers and committees of the Corporation for the year ending December 31, 1908. The report of the President is herewith submitted. The Board has approved the same and the report of the various officers and committees. The Board has also approved the report of the President on the subject of the proposed reorganization of the Corporation, and has authorized the President to carry out the same.

The Board has also approved the report of the President on the subject of the proposed reorganization of the Corporation, and has authorized the President to carry out the same. The Board has also approved the report of the President on the subject of the proposed reorganization of the Corporation, and has authorized the President to carry out the same.

ASIGNATURA DEL 3.^{er} AÑO DE FILOSOFÍA.

LITERATURA É HISTORIA

al cargo de D. Manuel Milá.



PROGRAMA DE LITERATURA.

Servirán de texto durante el actual curso los *Elementos de literatura* del señor Monlau, en los cuales se hallan expuestos con claridad y con un orden constante (orden que ofrece sin embargo algunos inconvenientes en la práctica) los preceptos consignados por la generalidad de los retóricos. El arreglo de materias será el seguido en dichos *Elementos*, cuya sequedad se procurará corregir, ya desarrollando sus doctrinas con el auxilio de las de Campmany, Blair etc., ya introduciendo en lugar oportuno las investigaciones y teorías de los críticos mas adelantados. Mas abajo se señalan los tratados que merecerán particular atencion.

Estarán obligados los cursantes á aprender de memoria las definiciones y divisiones, á recitar substancialmente los trozos mas importantes del texto y á formarse una idea completa de los restantes.

Sin perder nunca de vista la adquisicion de estos conocimientos precisos, que llamarse podrian puntos de apoyo, se procurará infundir en el ánimo de los discípulos el amor del arte que debe animar y vivificar sus estudios, mostrarles la dignidad del de la literatura, señalar toda la extension

que á su significado debe darse, presentar su historia naturalmente enlazada con la de las instituciones, virtudes y pasiones humanas, recorrer las varias fases que las bellas letras han presentado, combatir el general error por el cual se consideran como esencialmente separados é independientes el estilo y la idea, y divisar por do quiera el principio fundamental de que los grandes pensamientos nacen del corazón.

A las ventajas del método puramente didáctico irán unidas las del histórico: al estudio de una época literaria precederá una ojeada sobre los sucesos que en ella pudieron influir, y al de las obras de un autor el de su vida y carácter.

En los ejercicios encargados á los cursantes se procurará que solo trabajen sobre asuntos cuyo conocimiento posean. A este fin compondrán los mas aventajados breves disertaciones que contengan las ideas anteriormente vertidas por el profesor, y á todos se les ocupará en el estudio razonado al par que entusiasta de buenos escritores, en particular españoles. Algunos ejercicios de lectura al propio que corregirán sus defectos en esta parte y les dispondrán para el estudio de la Declamación, les obligarán desde luego á penetrar las ideas del autor leído y á deslindar sus bellezas.

FORMAS DE LOS PENSAMIENTOS. (Figuras.)

Formas descriptivas. — Descripción. Su estado en la antigüedad, entre los pueblos del norte y entre los meridionales. Modernos restauradores de la descripción. Carácter esenciales de la buena descripción. Nuestros prosistas mas poetas en esta parte que la generalidad de versificadores. ¿Por qué?

Formas patéticas. — Ideas generales sobre lo patético. Rasgos de la Biblia, de los antiguos, de los primeros cristianos etc. Fundamento filosófico del Apóstrofe, de la Personificación....

Abusos de las figuras entre los escolásticos; abusos frecuentes en algunos escritores modernos. Tropos científicos, antítesis.

LENGUAJE.

Del lenguaje en general. Carácter del latino y de los que de él han nacido. Estudio detenido del genio y bellezas del

español. Ejercicios para que los cursantes adquieran un caudal de fraseología castiza. Indicación de los galicismos mas usados , etc.

ESTILO.

.....Reglas prácticas para adquirir buen estilo. Sobre la falsa elegancia , falsa delicadeza , falsa sencillez : Ingenuidad de estilo. Estudio del de nuestros clásicos. Hasta qué punto debe ser reproducido.

VARIOS GÉNEROS DE COMPOSICIONES.

Género oratorio. — Disposición. Hasta qué punto son arbitrarias las reglas sentadas por los retóricos y hasta qué punto se halla su práctica en los buenos autores.

Elocuencia pública y forense. — Su historia y su enlace en la antigüedad. Estudio detenido de Ciceron. Elocuencia pública entre los modernos. Carácter diverso entre la forense de los mismos y la de los antiguos. Su historia... Jovellanos.

Elocuencia sagrada. — Su dignidad é importancia. Padres de la Iglesia. Oradores franceses. Ascéticos y místicos del siglo de oro. Vicios aun no enteramente desterrados de la Oratoria sagrada.

Género didáctico. — Sus verdaderos adornos. Abusos del espíritu matemático. Digresion sobre la crítica.

Historia. — Escuela erudita , escuela filosófica , escuela analítica , escuela sintética , escuelas descriptiva y fatalista.

POÉTICA.

Bien que seria fácil presentar de ella un curso formal con solo estender las ideas vertidas en el *Arte poética* publicada por el autor del presente programa , para no dar una duracion relativamente excesiva á esta parte del curso se explicará el *Arte métrica* en dos ó tres lecciones , y en otras dos ó tres se ofrecerá una idea general de las diversas clases de poesía.

PROGRAMA DE HISTORIA.

Como complemento del estudio de la literatura é introduccion al de la historia universal, se finalizará el curso con un corto número de lecciones en que aparezcan bajo una mirada sintética (huyendo siempre de generalizaciones arbitrarias) las épocas capitales de la historia y de la literatura.

La historia de España seguirá siendo estudiada por el compendio del señor Escosura y explicada segun las investigaciones y teorías de Mariana, de Masdeu, y especialmente de Romey, corregido de su extremado escepticismo y de sus errores parciales.

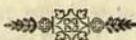
MANUEL MILÁ Y FONTANALS.



PROGRAMA

DEL

CURSO DE LENGUA GRIEGA.



La lengua griega es la mas culta del mundo, la mitología griega la mas rica y hermosa de la tierra, la poesía griega la mas perfecta en su género, si atendemos al lugar y al tiempo. Esta lengua se formó de principios toscos, pero estos contenian ya el gérmen de lo que debia y podia ser. Las palabras se suavizaron, los tonos se fueron ordenando rítmicamente, la lengua corrió en magestuoso raudal, sus imágenes en halagüeña armonía. Con efecto, ninguna otra lengua tiene la flexibilidad y dulzura de la griega; solo ella parece haber nacido del canto, pues el canto, la poesía y la libertad civil de los Helenos la fueron labrando para hacerla la digna lengua de las Musas. Solo en la Grecia ha producido el género humano en su infancia un Orfeo, un Museo, un Lino y un Hesíodo. La cosmogonía y la teogonía griegas rebosan de imágenes brillantes y de preceptos morales expresados con una dignidad y melodía que embelesan. Los cantores épicos, orillando después la teogonía, los trabajos de Hércules, etc., se dedicaron á asuntos mas humanos para la instruccion de los hombres. Sobre todos ellos descuella Homero, el padre de los poetas y sabios griegos que le sucedieron. Por una feliz casualidad, se reunieron después sus rapsodias ó cantos separados, formando un conjunto que, tras siglos y mas siglos, subsiste todavía como un monumento imperecedero del ingenio humano, como un palacio indes-

tractible de los dioses y de los héroes de la antigua Grecia. Homero fué el hijo predilecto de la naturaleza, el feliz cantor de la Jonia. De él sacaron los trágicos que le siguieron sus fábulas, alegorías y sentencias. También influyó en los Romanos, pues sin Homero no hubiera Virgilio.

Si de la poesía pasamos á la filosofía, es bien sabido que Sócrates fué el primero que, segun dicho de la antigüedad, la hizo bajar del cielo y la propagó entre los hombres. A la filosofía humana y moral propendia especialmente el espíritu investigador de los Griegos, por cuanto su tiempo y su situacion los llevaban generalmente por este camino. De ahí fué que su filosofía se dedicó á tres objetos que difícilmente hubieran hallado en otra parte tan feliz aplicacion; á saber: la lengua, el arte y la historia. La lengua de los Griegos se habia enriquecido tanto con los escritos de los poetas, oradores y filósofos, que mas tarde embargó su mecanismo la atencion de los gramáticos, quienes, estudiando el griego, vinieron á estudiar el latin y dieron nacimiento á la filosofía de las lenguas. Con efecto, los gramáticos griegos fueron los primeros que dieron á conocer los dialectos orientales y establecieron las reglas de la lengua hebrea, de la árábica y otras. En toda la tierra no hubo mas que un pueblo, y fué el griego, que estudió la filosofía del arte, porque, por un feliz impulso de la naturaleza, poetas y artistas practicaron la filosofía de lo bello antes que llegase la anatomía á plantear sus reglas. De la increíble competencia y emulacion en epopeyas, piezas de teatro y oraciones públicas, debió nacer la critica delicada y entendida. La filosofía de la historia pertenece esencialmente á la Grecia, porque solo los Griegos, propiamente hablando, tienen historia entre los antiguos. Herodoto fué sucesor de Homero, y tras aquel florecieron Tucídides y Jenofonte.

Lo que poseemos de los Griegos en todos los ejercicios del entendimiento, en poesía, elocuencia y filosofía, en ciencias é historia, hace lamentar la pérdida de lo que no ha llegado hasta nosotros. ¿Dónde están la Amazonía de Homero, su Tebaida é Iresiona, sus Yambos, su Margites? ¿dónde los trozos perdidos de Arquíloco, Simónides, Safo, Alceo, Píndaro, Demócrito, las treinta y ocho tragedias de Esquilo, las ciento y diez y ocho de Sófocles, y las infinitas piezas de los trágicos, cómicos, líricos, de los sabios mas

eminentes, de los ínclitos historiadores, de los matemáticos profundos? ¿Quién no diera un monte de muchas obras modernas á trueque de rescatar aquellas perdidas, aun cuando debiesen calentar por un siglo entero los baños de Alejandría? Pero el destino, con su ferrada planta, sigue su marcha sin contar con la inmortalidad de algunos partos humanos en artes y ciencias. Las robustas Propíleas de Atenas, todos los templos de los dioses, aquellos palacios magníficos, aquellos colosos, estatuas, acueductos y altares, que la Grecia antigua creó para la eternidad, yacen por el suelo, destruidos por el furor de los invasores. ¿Qué mucho pues que hayan desaparecido algunas hojas depositarias de los pensamientos y de la meditacion de los hombres?

Tras lo que llevamos expuesto parece por demás encarecer la importancia del estudio de la lengua griega. Es tal en efecto, que difícilmente pueden prescindir de él cuantos se dedican á las letras, á la teología, y aun á las ciencias. La nomenclatura de estas es toda griega; los progresos que están haciendo, así las psicológicas como las físicas y de observacion, se expresan con voces tomadas del griego, especialmente en Alemania, donde los escritores mas eminentes en filosofía y ciencias naturales, tales como Burdach, Oken, Muller, Schubert, Kerner, etc., se sirven á cada paso de voces griegas para expresar sus conceptos con una precision á que no se prestaria la lengua germánica en medio de su riqueza.

Pasando ahora á hablar del método que se sigue en este curso, diremos que este es etimológico y analítico, único capaz de vencer las dificultades que presenta esta lengua á los principiantes. De aquí es que el primer conato de los que desean poseer este hermoso idioma ha de dirigirse á enterarse cabalmente del oficio de las consonantes y de la subdivision natural de las mudas, de las mudanzas á que están sujetas en la declinacion de los nombres, y mas aun en la conjugacion de los verbos, y de las variaciones y trastrueques de letras producidos por la ley de la eufonia. El principiante que se haya hecho cargo de estas variaciones, fútiles al parecer, aprenderá la parte etimológica con la mayor facilidad, y podrá darse razon de las muchísimas mudanzas de las consonantes que ocurren en los verbos y en la composicion de voces.

La declinacion griega se ha simplificado en gran manera, reduciendo las diez declinaciones de los gramáticos antiguos á solos tres tipos, dos parisilábicos, y uno imparisilábico, y comprendiendo en ellos los contractos, que vienen á ser otro modo de terminar los casos con arreglo á las leyes sencillas y naturales de la contraccion de las vocales, de que se tratará con la debida oportunidad para allanar este tropiezo. Con este método, la declinacion griega ofrece aun menos dificultades que la latina.

El verbo, parte tan esencial del discurso, es tambien la mas dificil de la lengua griega; pero esta dificultad se ha exagerado aun mas, y se ha hecho casi inasequible para los principiantes, con el prurito de dar hasta aquí por tipo de la conjugacion griega el verbo *typto*, por ser entre todos el que con menos violencia se presta á las diferentes formas de tiempos segundos ó medios; pero si se considera que por este método se abrumba la memoria del principiante, desde luego nos haremos cargo de la inutilidad y desventaja de cansar y rendir casi la atencion del alumno para hacerle aprender formas bárbaras que no existen. En vista de esto, ¿no es mas lógico y sencillo empezar por un verbo en *o* pura, como *lyo*, *tio*, que se prestan á todos los tiempos esenciales sin violencia ni barbarismo? Tras los verbos en *o* pura vienen naturalmente los contractos, que se aprenden facilísimamente; puesto que, á excepcion del presente é imperfecto, donde sufren la contraccion segun reglas bien determinadas, se conjugan absolutamente como los anteriores.

Enterado ya el alumno de los verbos en *o* pura, que se habrán conjugado horizontalmente, esto es, recorriendo cada tiempo en todos sus modos, puesto que los modos son una dependencia de los tiempos, y no estos de aquellos, debe pasar á los verbos que tienen consonante delante de la *o*; y entonces es cuando palpará la ventaja de haber estudiado las variaciones de las mudas y las reglas eufónicas de la lengua griega, en la que se sacrifica todo á la música ó á la armonía. No nos extenderemos aquí en las reglas que allanan todas las dificultades que puede presentar esta parte esencialísima de la gramática griega, puesto que en la que publicamos hace ya algunos años, se resuelven y explican metódicamente y al alcance de toda inteligencia regular. Lo mismo diremos de los verbos en *mi* y de los anómalos, cuyo conocimiento es indispensable.

Quizás ninguna lengua tanto como la griega requiere un estudio bien detenido de la etimología, por cuanto ninguna ofrece las partes variables tan diferentes de la radical. Por esto se hace imprescindible que el alumno, para empezar á manejar el diccionario, pueda dar con la primera persona del singular del presente de indicativo del verbo que se le presente; circunstancia esencial, sin la que vendrán á ser inútiles todos sus esfuerzos. Mucho habrá logrado pues, cuando, al hallar en el autor que traduzca el tiempo *emmai*, por ejemplo, pueda sacar por analogía que es el perfecto indicativo pasivo de *apto*, que sufre el aumento temporal, desecha la *t* y duplica la *m*, figurativa de la primera persona singular de dicho tiempo, modo y voz, por trocarse las labiales en *m*, cuando van seguidas de dicha *m*.

Vencidas estas dificultades, ya se presenta el camino mas llano y expedito; ya se puede acudir al diccionario en busca de los significados de las voces; pero entonces es cuando se necesita mayor perseverancia para consultar el léxicon, libro imprescindible, y sin el cual no puede darse un paso en la version é inteligencia de los autores antiguos. De aquí es que una vez bien sabida la parte etimológica de la gramática griega, el ejercicio mas provechoso es el manejo del diccionario, pues es el único que puede enterarnos del armonioso mecanismo de la lengua griega, al paso que enriquece la memoria con sus raíces, derivados y significaciones propias y figuradas. En el ejercicio de la version se ha de sujetar el texto á un análisis riguroso, haciendo alto siempre en las radicales, en las construcciones peculiares, en los idiotismos, para helenizar, por decirlo así, el entendimiento, acostumbrándonos á aquellas locuciones tan lógicas, tan sencillas, pero tan diversas de nuestro modo de expresar los conceptos. Este ejercicio es la sintaxis, que mas bien se ha de aprender en los autores que en la gramática, por cuanto muy abultada habria de ser la que abarcase todas las locuciones, construcciones é idiotismos de una lengua tan rica y tan libre como la griega. Esto no obstante, puede estudiarse con provecho el compendio sintáctico de la gramática que sirve de texto en esta Universidad literaria, y que comprende lo mas esencial en esta parte.

Los dialectos de la antigua Grecia, de los que los principales son el eólico, el dórico, el jónico, el ático, el comun

ó helenístico, se aprenderán con la version de los autores que en ellos escribieron. En la gramática indicada se puede leer además una reseña general de los dialectos y de las mudanzas de las letras, que será utilísima á los que deseen enterarse de esta última dificultad de la lengua griega.

El obstáculo de mas bulto que se presenta á todo español que trate de aprender el griego es la falta de diccionario, pues no hay ninguno griego-castellano. De aquí es que los alumnos tienen que echar mano del de Escrevelio, greco-latino, harto pobre y defectuoso, ó del de Henrico Estéfano, tambien greco-latino, que es un tesoro de la lengua griega, pero muy costoso para estar al alcance de la generalidad de los estudiantes. Los que entiendan el francés podrán valerse con provecho de la última edicion del de Planche, muy rico y bien coordinado; y los que entiendan la lengua alemana podrán servirse del de Passou, que es sin duda alguna el mas completo que hasta ahora se ha publicado con la correspondencia en lengua vulgar.

ANTONIO BERGNES DE LAS CASAS.



LISTA de los *catedráticos* que tienen á su cargo la enseñanza en el presente curso de 1844 á 1845, su calidad, años y asignaturas que enseñan y número de discípulos matriculados en cada año.

FACULTADES.	CATEDRÁTICOS.	CALIDAD.	AÑOS.	ASIGNATURAS.	Núm. de discípulos.	Total de matriculados.
Jurisprudencia...	Dr. D. Vicente Rius y Roca.	Interino.....	1.º	Prolegómenos del derecho, elementos de historia y de derecho romano.	66.	304.
	Dr. D. Ramon Martí de Eixalá.	Interino.....	2.º	Elementos de historia y de derecho civil y mercantil de España.	47.	
	D. Ignacio Sanponts.	Interino.....	3.º	Elementos de derecho penal, de procedimientos y de derecho administrativo.	34.	
	Dr. D. Alberto Pujol.	Interino.....	4.º	Elementos de historia y del derecho canónico.	52.	
	Dr. D. Jaime Quintana.	Propietario.	5.º	Códigos civiles españoles, el de Comercio, Materia criminal.	28.	
	Dr. D. Francisco Javier Bagils y Sanpere.	Encargado..	7.º	Derecho político constitucional con aplicación á España, Economía política.	43.	
	Dr. D. Ramon Roig y Rey.	Propietario.	8.º	Academia teórico-práctica de Jurisprudencia.	29.	
	Dr. D. Francisco Javier Bagils y Sanpere.	Interino.....	9.º	Derecho natural y de gentes: Tratados y relaciones diplomáticas de España.	5.	
	Dr. D. Juan de Zafont.	Interino.....	1.º	Elementos de matemáticas, lógica, principios de gramática general y geometría aplicada al dibujo lineal.	118.	
Dr. D. Pedro Vieta.	Propietario.	2.º	Física espermental y química.	114.		
D. Lorenzo Presas.	Sustituto....	Id.	Segundo año de matemáticas y geografía matemática y física.			
Dr. D. José Martí y Pradell.	Interino.....	3.º	Filosofía moral y fundamentos de religión.	104.		
Cátedra de griego.	Licenciado D. Manuel Milá.	Sustituto....	Id.	Literatura é historia.		
Humanidades....	D. Antonio Bergnes de las Casas.	Interino.....			3.	3.
Latinidad.....	Dr. D. José Simon Rubis.	Interino.....			11.	11.
	D. Manuel Buch.	Interino.....			23.	23.
						<u>677.</u>

NOTA.
A consecuencia de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 19 de Enero de 1845 se ha destinado para el desempeño de la cátedra del tercer año de Jurisprudencia al Dr. D. Felix Illas, antiguo catedrático de cánones, y D. Ignacio Sanponts que la regentaba ha pasado á servir la del 7.º año que se hallaba vacante y desempeñaba interinamente el catedrático del 9.º

OTRA.
En el presente curso no hay ningun matriculado en la facultad de teología.

